COSTOS INDIRECTOS

Alcaldía de IBAGUÉ

musical ibagué capital

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

Alcaldía de
IBAGUÉ

ibagué capital musical

Edición de informes de obra, reproducción documentos (Fotocopias, heliógrafos, Fotografías, Planos, carpetas).

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

422

Ibagué, 30 de julio de 2026

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS

$ 4.641.000

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

NIT: 902.052.366-5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

110

	PAGO EDICION DE INFORMES, MEMORIAS, Y PLANOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DE 2026 AL 21 DE JULIO DE 2026 FAC. No. SMV1748	4.641.000,00
	SUBTOTAL 3.900.000 IVA 741.000	
	VALOR A GIRAR 4.641.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 4.641.000**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSORCIO REDES VIALES

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.R.V.	C.R.V.	



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS
NIT: 901536478 - 6
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas □ IVA
Persona Jurídica
Dirección: CR 11 B 11 35 P 5, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3219936038
Email. contabilidadsmvsas@hotmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764085386347 válida desde 2024-12-15 hasta 2026-12-15 rango desde SMV1001 hasta SMV5000

Nombre/Razón Social:	CONSORCIO REDES VIALES
NIT:	902052366
Dirección:	CL 69 6A 89 SUR TORRE 2 APTO 406, IBAGUÉ, Tolima, Colombia
Teléfono:	3134797775
Email:	ambarcya@hotmail.com
Forma de pago:	Crédito
Medio de pago:	Acuerdo mutuo
Fecha de Pago:	31/08/2026
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **SMV1748**

MONEDA:	**COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN:	**17:48:44**
FECHA FIRMADO:	**30/07/2026 17:48:45**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	07	2026	31	08	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	044	Edición de Informes	TNP	3,00	$1.300.000,00	IVA	19%	$741.000,00	$0,00	$3.900.000,00

Notas: EDICIÓN DE INFORMES, MEMORIAS Y PLANOS PARA EL CONTRATO DEINTERVENTORIA No. 2381 DEL 8 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO ES?INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA,CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ESCONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DEACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LAINFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONAURBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2?. DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DEL 2026 HASTAEL 21 JULIO DE 2026.

SON: (cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil pesos con cero centavos)

CUFE: e803a01649c79332af392bbfdc1b7b14d3374401e082c032201304adcf0f2b7e95a4402cc3989d816804f74e626672f2

Subtotal:	$3.900.000,00
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$741.000,00
Total:	$4.641.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$3.900.000,00	19,00%	$741.000,00

Firma Digital: xPM7s1EO2XN8Am6BFjARVGgc3boJ2mguoYxJAaM97101rWKaG0yEkz+OBURaLc24
tiRPoa49qwrOVyN8WKCzwlhqqIzcpfhwtKjAidFPMRab/By8D3CdZ+skMp0JD6Ci
Ad5FDDCfQmszrSUFv9JBw6pkWl5ADg3mCFFQMpNIU7YK6ElZHulusEiFJFMLlDxn
qjbMb01wem6qKin9AowhTXgLO1duChCZTOPOyZ77M/+edGDihdUah++ubeb+59mj
j8h2UY2PWOjPpO+GRuPNUU0NjGvYSS9nrqzmorA9mnaAAIWnXNzB6B3KOmZI4KgD
uE8T7io2wFiLhXPctuh7WQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

Alcaldía de
IBAGUÉ

musical
ibaguécapital

Equipo de Topografía (incluye: estaciones de topografía completas, estaciones de gps completas y elementos complementarios)

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

425

Ibagué, 05 de agosto de 2026

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS

$ 24.990.000

VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

NIT: 902.052.366-5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

115

	PAGO ALQUILER DE 2 EQUIPOS DE TOPOGRAFIA (ESTACIÓN TOTAL, ESTACIÓN DE GPS, NIVELES Y MIRA) FAC. No. SMV1761	24.990.000,00
	SUBTOTAL 21.000.000 IVA 3.990.000	
	VALOR A GIRAR 24.990.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 24.990.000**

RETIRO No.	CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Eectivo:	
DEBITESE A: CONSORCIO REDES VIALES			
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.R.V.	APROBADO: C.R.V.	CONTABILIZADO

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS
NIT: 901536478 - 6
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas □ IVA
Persona Jurídica
Dirección: CR 11 B 11 35 P 5, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3219936038
Email. contabilidadsmvsas@hotmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764085386347 válida desde 2024-12-15 hasta 2026-12-15 rango desde SMV1001 hasta SMV5000

Nombre/Razón Social: CONSORCIO REDES VIALES
NIT: 902052366
Dirección: CL 69 6A 89 SUR TORRE 2 APTO 406, IBAGUÉ, Tolima, Colombia
Teléfono: 3134797775
Email: ambarcya@hotmail.com

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Acuerdo mutuo
Fecha de Pago: 05/09/2026
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **SMV1761**

MONEDA:	**COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN:	**10:34:48**
FECHA FIRMADO:	**05/08/2026 10:34:50**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
05	08	2026	05	09	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	039	Alquiler DeEquipos de Topografía	TNP	1,00	$21.000.000,00	IVA	19%	$3.990.000,00	$0,00	$21.000.000,00

Notas: ALQUILER DE 2 EQUIPOS DE TOPOGRAFIA PARA EL CONTRATODE INTERVENTORIA No. 2381 DEL 8 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO ES?INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA,CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ESCONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DEACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LAINFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONAURBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2.

SON: (veinticuatro millones novecientos noventa mil pesos con cero centavos)

CUFE: b915c9d3f2a02be8fb4a4b984120a2f99834aaa116557932b7013fc1a586305b684b36db4fdcdd131959ced7087a6940

Subtotal:	$21.000.000,00
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$3.990.000,00
Total:	$24.990.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$21.000.000,00	19,00%	$3.990.000,00

Firma Digital: HDEswtEXXAyGXEuKKi3TWtXkBmUmz/P+oR5dMyyFM4ME69xX3ICtkNzBZx4gBpe7
BiwO89D1Q1oKGv8I8BnJ5s7axmDYAd6/2b4ugTzkSxZNhyDi1Eqln4w4GYik0VdL
xJ0Io05paObnImu0PydmIdkjKVd0kA2621TTmJ4thrg9vjUA0GIpvI5dkFkDmeIJ
mW5NkibCrEp5SMAQRJ7sp0D3mg3nNo4K6yksQltCTQpvgiMLJNuipIRghnfo7eb1
aNS8SONfAgfZxQWAAKnBdQso8+x+FLYYRKKh705dDWXTG+UPf3q0Yyb2uWRWB8XO
gnZ6j7AORjU0ZF4l2ubaWA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

Alcaldía de
IBAGUÉ

musical
ibagué capital

Alquiler de Equipos (Como computadores, escritorios, escaneadora)

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

428

Ibagué, 30 de julio de 2026

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS

$ 4.284.000

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

NIT: 902.052.366-5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

109

	PAGO ALQUILER DE EQUIPOS (COMO COMPUTADORES, ESCRITORIOS, ESCANEADORA) DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DE 2026 AL 21 DE JULIO DE 2026 FAC. No. SMV1749	4.284.000,00
	SUBTOTAL 3.600.000 IVA 684.000	
	VALOR A GIRAR 4.284.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 4.284.000**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Efectivo:

DEBITESE A: CONSORCIO REDES VIALES

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.R.V.	C.R.V.	

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS
NIT: 901536478 - 6
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas □ IVA
Persona Jurídica
Dirección: CR 11 B 11 35 P 5, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3219936038
Email. contabilidadsmvsas@hotmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764085386347 válida desde 2024-12-15 hasta 2026-12-15 rango desde SMV1001 hasta SMV5000

Nombre/Razón Social: CONSORCIO REDES VIALES
NIT: 902052366
Dirección: CL 69 6A 89 SUR TORRE 2 APTO 406, IBAGUÉ, Tolima, Colombia
Teléfono: 3134797775
Email: ambarcya@hotmail.com

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Acuerdo mutuo
Fecha de Pago: 31/08/2026
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: SMV1749
MONEDA: COP Peso colombiano
HORA EMISIÓN: 17:48:55
FECHA FIRMADO: 30/07/2026 17:48:56

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	07	2026	31	08	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	055	Alquiler De Equipos (ComoComputadores, Escritorios,Escaneadora)	TNP	3,00	$1.200.000,00	IVA	19%	$684.000,00	$0,00	$3.600.000,00

Notas: ALQUILER DE EQUIPOS (COMO COMPUTADORES, ESCRITORIOS,ESCANEADORA) PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. NO. 2381 DEL8 DE ABRIL DE 2026., CUYO OBJETO ES ?INTERVENTORIA TÉCNICA,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL ALCONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION YMEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO YACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRASCOMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUELOTE 1 Y LOTE 2?. DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DEL 2026 HASTAEL 21 JULIO DE 2026.

SON: (cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos con cero centavos)

CUFE: 007fd6e1824edc7ee8281ec5925e4c93991dc78c1eb18bb4fd97f0f2a9df26e445ed228306c42f0f2e0b196a17172e19

Subtotal:	$3.600.000,00
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$684.000,00
Total:	$4.284.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$3.600.000,00	19,00%	$684.000,00

Firma Digital: jJtDZfRf4CJtGNFD0+cLDJwi7+NztVOHFsiELP/i54oWrQCD9k9SrxZoAvXLUVir
6lXzSXYXpTVTzR5/02dVZ6SXvrlJd98xKaZ3B3gfECbApxe/UqQq3lGkTr5mvc1H
5Jw9FICadWDyn9ROu4DkAke0wCz/ipx8T+XlkQYp+W3zVFNPhm3kt0NY8MwfZUFA
cgzp4/C4YmPoritXGOP2FCAy6JEckGXQhS0IvSUuQs8RvWfvJw/xdXWY9owsRMFL
wKPjsJ1wgc62TP27UWchA7amNGG24wrKkf8eyNqEpaYmajFLT4zvY/+/2qjJ513p
42xwvBsGzyy8qVfCPFbRlA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

Alcaldía de
IBAGUÉ

ibagué capital musical

Alquiler de Oficina y servicios públicos

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

Contrato de Arrendamiento de inmueble N° 01

CIUDAD Y FECHA: IBAGUE – TOLIMA, 22 de abril de 2026

OBJETO DEL CONTRATO: ARRIENDO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 14 CASA 8 ETAPA 4 – BARRIO VILLA CAFE, IBAGUE – TOLIMA.

TOMADOR: LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES

PROPIETARIOS: LISETH MARYORI NIEVES

FECHA DE INICIO: 22 DE ABRIL DE 2026

FECHA DE VENCIMIENTO: 14 MESES A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DEL 2026

Entre los suscritos a saber LISETH MARYORI NIEVES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.906.294 de Villavicencio en calidad de propietaria del inmueble que hace referencia del objeto del presente contrato y quien en adelante se denominara **EL PROPIETARIO,** por una parte, y por la otra LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES identificada con CC. No. 1.110.451.305 de Ibagué, quien en adelante se denominará **TOMADOR** se ha celebrado el presente acuerdo de voluntades que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - Objeto del Contrato: EL PROPIETARIO, entrega a título de cesión el uso del inmueble descrito al **TOMADOR**, quien lo acepta, para que lo destine como vivienda u oficina principal. El inmueble se encuentra ubicado en el municipio del Ibagué departamento del (Tolima) con la nomenclatura MANZANA 14 CASA 8 ETAPA 4 – BARRIO VILLA CAFE.

CLAUSULA SEGUNDO. - Características: El inmueble consta de: 2 Pisos, distribuidos en términos generales así: piso 1 consta de recepción, área de trabajo, cocina, 1 baño y Piso 2 consta de sala de juntas 2 baños auxiliares y oficina principal con baño privado.

CLAUSULA TERCERA. – Naturaleza del Contrato: Este contrato no transfiere la propiedad del inmueble, únicamente autoriza el uso temporal y limitado para los fines expresados.

CLAUSULA CUARTA. – Obligaciones del TOMADOR: El TOMADOR se compromete a:
a) Usar el inmueble únicamente para oficina u vivienda.
b) Mantener el inmueble en buen estado.
c) Devolver el inmueble al finalizar el arrendamiento en las condiciones en que lo recibió.

CLAUSULA QUINTA. - Contraprestación: La contraprestación se realizará mensual que pagará EL TOMADOR, se causará a partir del día en que inicia este contrato, por ende, el canon de arrendamiento se pagará mes adelantado. El valor del canon es de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) incluido el valor de los servicios públicos, los cuales serán cancelados por el tomador.

CLAUSULA SEXTA. – Modificaciones: Cualquier modificación estructural o de distribución deberá ser autorizada por escrito por el PROPIETARIO.

CLAUSULA SEPTIMA. - Causales de Terminación: El presente contrato podrá disolverse anticipadamente por mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las cláusulas aquí estipuladas.

Se firma en el municipio del Ibagué a los 22 días del mes de ABRIL del año 2026.

LISETH MARYORI NIEVES HERRERA.
CC. 1.121.906.294 de Villavicencio
ARRENDADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
C.C. 1.110.451.305 de Ibagué
TOMADOR

ESTADO DE CUENTA

HOGAR

LISETH MARYORI NIEVES HERRERA

No. Línea: **6082670070**
OT URB 143 776 MZ 14 CASA 8 ETAPA 4-08
MCSURB.143.776...MZA.14....08 IBAGUE
IBAGUE - TOLIMA
Nit o CC.: 1121906294-8

Total a Pagar

$ 191,989

Fecha de vencimiento y pago: **21/May/2026**
Fecha de suspensión: **22/May/2026**

Referencia para pagos y para domiciliar tu pago:
60577240571

Periodo facturado: 13/Abr/2026 al 12/May/2026

Detalle de tus cobros

Saldo mes anterior	**$ 0**
Total Factura Mes Anterior	$ 186,554
Pagos Realizados	- $ 186,554
Servicio mes actual	**$ 185,989**
Servicios Mes Actual IVA Incluido	$ 185,989
Subtotal a Pagar Equipo a Cuotas	**$ 6,000**
Valor Cuota(s)	$ 6,000
Total a Pagar Servicio y Equipo a Cuotas	**$ 191,989**

¿Qué Necesitas Saber?

Movistar Total

Con Fibra, el Internet Fijo más rápido de Colombia según Ookla.

Pospago ilimitado: ahora mayor señal, más cobertura.

¿Qué Necesitas Saber?

En Movistar no enviamos mensajes ofreciendo porcentajes (%) de descuento para pago ,de tus deudas, tu factura mensual o de tu equipo con pago en cuotas. No caigas en engaños. Verifica siempre el estado de tu cuenta en nuestros canales oficiales.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA NO VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EN COLOMBIA

Notificación previa a reporte a centrales de riesgo

Estimado cliente, recuerde que tiene hasta la fecha límite de pago oportuno para cancelar su factura y evitar la suspensión del servicio, intereses de mora, cobros de reconexión por cada una de sus líneas y reporte a centrales de riesgo como moroso. Si ya realizó el pago, haga caso omiso de este aviso.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC NIT 830.122.566-1

(415)7707176960178(8020)0000060577240571(3900)00000000191989(96)20260521

Número para Pagos 60577240571 **$**

Total a pagar

QR DIAN

Para pagar tu factura puedes ingresar a **https://payment.telefonicawebsites.co/home**

43A

ESTADO DE CUENTA

HOGAR

LISETH MARYORI NIEVES HERRERA

No. Línea: **6082670070**
OT URB 143 776 MZ 14 CASA 8 ETAPA 4-08
MCSURB.143.776...MZA.14....08 IBAGUE
IBAGUE - TOLIMA
Nit o CC.: 1121906294-8

Periodo facturado: 13/May/2026 al 12/Jun/2026

Detalle de tus cobros

Saldo mes anterior	**$ 0**
Total Factura Mes Anterior	$ 185,989
Pagos Realizados	- $ 185,989
Servicio mes actual	**$ 161,790**
Servicios Mes Actual IVA Incluido	$ 161,790
Subtotal a Pagar Equipo a Cuotas	**$ 6,000**
Valor Cuota(s)	$ 6,000
Total a Pagar Servicio y Equipo a Cuotas	**$ 167,790**

Total a Pagar

$ 167,790

Fecha de vencimiento y pago: **21/Jun/2026**
Fecha de suspensión: **22/Jun/2026**

Referencia para pagos y para domiciliar tu pago:
60577240571

¿Qué Necesitas Saber?

Movistar Total +

Con Fibra, el Internet Fijo más rápido de Colombia según Ookla.

Pospago ilimitado: ahora mayor señal, más cobertura.

¿Qué Necesitas Saber?

En Movistar no enviamos mensajes ofreciendo porcentajes (%) de descuento para pago de tus deudas, tu factura mensual o de tu equipo con pago en cuotas. No caigas en engaños. Verifica siempre el estado de tu cuenta en nuestros canales oficiales.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA NO VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EN COLOMBIA

Notificación previa a reporte a centrales de riesgo

Estimado cliente, recuerde que tiene hasta la fecha límite de pago oportuno para cancelar su factura y evitar la suspensión del servicio, intereses de mora, cobros de reconexión por cada una de sus líneas y reporte a centrales de riesgo como moroso. Si ya realizó el pago, haga caso omiso de este aviso.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC NIT 830.122.566-1

(415)7707176960178(8020)000060577240571(3900)00000000167790(96)20260621

Número para Pagos	60577240571	$

Total a pagar

QR DIAN

Para pagar tu factura puedes ingresar a **https://payment.telefonicawebsites.co/home**

435

ESTADO DE CUENTA

HOGAR

LISETH MARYORI NIEVES HERRERA

No. Línea: **6082670070**
OT URB 143 776 MZ 14 CASA 8 ETAPA 4-08
MCSURB.143.776...MZA.14....08 IBAGUE
IBAGUE - TOLIMA
Nit o CC.: 1121906294-8

Periodo facturado: 13/Jun/2026 al 12/Jul/2026

Detalle de tus cobros

Saldo mes anterior	**$ 0**
Total Factura Mes Anterior	$ 161,790
Pagos Realizados	- $ 161,790
Servicio mes actual	**$ 162,355**
Servicios Mes Actual IVA Incluido	$ 162,355
Subtotal a Pagar Equipo a Cuotas	**$ 6,000**
Valor Cuota(s)	$ 6,000
Total a Pagar Servicio y Equipo a Cuotas	**$ 168,355**

Total a Pagar

$ 168,355

Fecha de vencimiento y pago: **21/Jul/2026**
Fecha de suspensión: **22/Jul/2026**

Referencia para pagos y para domiciliar tu pago:
605772405 71

¿Qué Necesitas Saber?

Movistar Total

Con Fibra, el Internet Fijo más rápido de Colombia según Ookla.

Pospago ilimitado: ahora mayor señal, más cobertura.

¿Qué Necesitas Saber?

En Movistar no enviamos mensajes ofreciendo porcentajes (%) de descuento para pago de tus deudas, tu factura mensual o de tu equipo con pago en cuotas. No caigas en engaños. Verifica siempre el estado de tu cuenta en nuestros canales oficiales.

436

Ref. dirección:
Clasificación: Residencial
Ciclo / Ruta: 123 / 01-01-114-3541
Mes: ABRIL

Estrato: 3

MAY/19/2026

TOTAL CELSIA	$396,236
TOTAL OTRAS ENTIDADES	$115,436
TOTAL MES	$511,672
SALDO ANTERIOR	$0
TOTAL A PAGAR	**$511,672**

CELSIA
La energía que quieres
Paga en línea

INFÓRMATE MÁS:

Realiza tu pago y evita ser suspendido. Contra la decisión de suspensión por falta de pago, proceden los recursos de reposición ante CELSIA y subsidiario de apelación ante SSPD, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta factura.

Canales de atención para ti

Ingresa a Celsia.com / Zona Clientes · **WhatsApp:** 310 390 34 68 · **Línea gratuita 24/7:** 018000 112115

*Cobros diferentes a energía según Anexo No.2 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU

ENERGÍA:

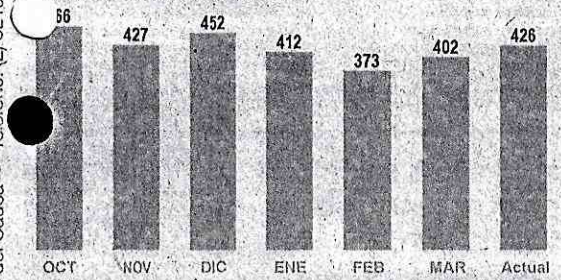
Tu Consumo:
Consumo mes: 426 kWh
Valor kWh: $974.75
Días facturados: 31
Periodo facturado: 28/MAR/2026 - 27/ABR/2026
Valor último pago: $468,379
Fecha de último pago: 09/ABR/2026

Tu Subsidio:
Porcentaje:15.00 %
kWh subsidiados: 130
Valor Tarifa subsidio: $146.21
Valor subsidiado:$19,008

Saldos pendientes:
Factura Electrónica de Venta sin pagar: 0
Valor pendiente de pago: $0
Tasa de mora: .50%
Acuerdos de pago vigentes: 0
Saldo de acuerdo de pagos energía:

Últimos consumos (kWh)

Promedio últimos 6 meses: 422 kWh



LO QUE NOS DICE TU MEDIDOR DE ENERGÍA

Tipo de energía	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Multiplo	Consumo
Energía Activa	9145	8719	1	426
Energía Reactiva	0	0	0	0

Medidor: 4600681261

RESUMEN CONCEPTOS FACTURADOS:

Energía	Tienda Celsia	Aseo	Alumbrado público	Otros
$396,236	$0	$51,168	$53,982	$10,286

DETALLES DEL COBRO:

#	Código	Cant.	Descripción	Tipo operación	Unidad medida	Valor unitario	Impuesto	Valor impuesto	Descuento	Valor sin IVA
1	501	426	Consumo Activa	Estandar	KWH	974.75	Excluido			415,244
2	571	1	Impuesto A. Publico	Mandato	UN	53,982.00	Excluido			53,982
3	945	1	Cargo Aseo	Mandato	UN	51,168.00	Excluido			51,168
4	-834	1	Red Assist	Estandar	UN	10,286.00	Excluido			10,286
5	561	1	Subsidio	Estandar	UN	-19,008.00	Excluido			-19,008
							TOTAL MES	$0	$0	$511,672

Total base antes de IVA: $511,672 + Total IVA: $0 + Otros: $10,286 - Total descuentos: $0 = Total a pagar: $511,672

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES*

ASEO

Servicio prestado por: INTERASEO S.A.S. E.S.P.

NIT: 819000939
Clase de uso: RESIDENCIAL
Estrato: 3
Periodo facturado: 01/04/2026
Valor financiado:
Cuotas pendientes:
Saldo anterior: 0.

Subsidio/Contribución (%):
Subsidio/Contribución ($): -1044
Costo fijo total: 40415
Cargo variable NA: 11452
Cargo variable A: 345
Otros cargos:0
Barrido y limpieza: 0.000
Und. Residenciales:Res:1

Limpieza urbanos: 0.000
Frecuencia lavado: 1
Frecuencia (veces/semana): 2
Aprovechable: 0.000 No aprovechable: 0.050
Barrido: 2 Aforo mes (m3): .05
Frecuencia poda (año): 1
Frecuencia corte (mes): 1
TBL: 27572.86 TRT: 7612.37 TDF: 2930.49 TA: 345.48
TLU: 8561.43 TTL: 909.33 TC: 4260.21

Ordinarios: 0.000 Rechazados: 0.000
Fact. últimos 6 meses ($):
Mes 1: 50671 Mes 2: 50671 Mes 3: 43083
Mes 4: 43082 Mes 5: 43082 Mes 6: 43082
Toneladas aprovechables (Ton. A):
Mes 1: 0.000 Mes 2:: 0.000 Mes 3: 0.000
Toneladas no aprovechables (Ton. NA):
Mes 1: 0.050 Mes 2: 0.050 Mes 3: 0.050

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

Servicio prestado por: ALCALDIA Infibague

Acuerdo del Concejo Municipal: 015 de 27 dic 2021 Oficina de atención al ciudadano: Calle 60 Av jordan-Cami Norte Tel: 2746666 Saldo anterior: $0

CLIENTE	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS	CODIGO	PAGO OPORTUNO
MORENO CIFUENTES BENICIO	28/MAR/2026 - 27/ABR/2026	50713261	50713	2026/05/15

CELSIA
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 800.249.860-1

Factura Electrónica de Venta: CCTT11620285

VALOR A PAGAR: **$511,672**

RECAUDADOR

437

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 • Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali – Yumbo, Valle del Cauca • Teléfono: (2) 3210000 • www.celsia.com

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 7684/18022026 FACT UNIF

Clasificación: Residencial
Ciclo / Ruta:123 / 01-01-114-3541
Mes: MAYO

Estrato: 3

JUN/17/2026

TOTAL CELSIA	$416,416
TOTAL OTRAS ENTIDADES	$118,012
TOTAL MES	$534,428
SALDO ANTERIOR	$0
TOTAL A PAGAR	**$534,428**

La energía que quieres

Paga en línea

INFORMÁTE MÁS:

Realizá tu pago y evita ser suspendido. Contra la decisión de suspensión por falta de pago, proceden los recursos de reposición ante CELSIA y subsidiario de apelación ante SSPD, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta factura.

Canales de atención para ti

Ingresa a Celsia.com / Zona Clientes • **WhatsApp:** 310 390 34 68 • **Línea gratuita 24/7:** 018000 112115

*Cobros diferentes a energía según Anexo No.2 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU

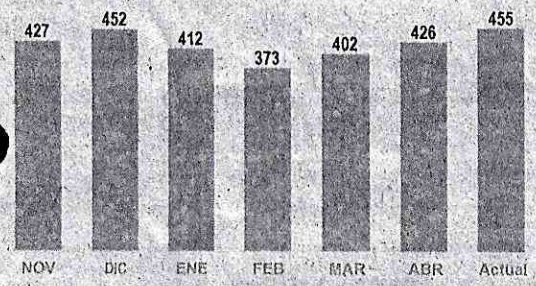
ENERGÍA:

Tu Consumo:
Consumo mes: 455 kWh
Valor kWh: $956.18
Días facturados: 31
Periodo facturado: 28/ABR/2026 - 28/MAY/2026
Valor último pago: $511,672
Fecha de último pago: 11/MAY/2026

Tu Subsidio:
Porcentaje:15.00 %
kWh subsidiados: 130
Valor Tarifa subsidio: $143.43
Valor subsidiado:$18,646

Saldos pendientes:
Factura Electrónica de Venta sin pagar: 0
Valor pendiente de pago: $0
Tasa de mora: .50%
Acuerdos de pago vigentes: 0
Saldo de acuerdo de pagos energía:

Últimos consumos (kWh)
Promedio últimos 6 meses: 415 kWh



LO QUE NOS DICE TU MEDIDOR DE ENERGÍA

Tipo de energía	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo
Energía Activa	9600	9145	1	455
Energía Reactiva	0	0	0	0

Medidor: 4600681261

RESUMEN CONCEPTOS FACTURADOS:

Energía	Tienda Celsia	Aseo	Alumbrado público	Otros
$416,416	$0	$51,168	$56,558	$10,286

DETALLES DEL COBRO:

#	Código	Cant.	Descripción	Tipo operación	Unidad medida	Valor unitario	Impuesto	Valor impuesto	Descuento	Valor sin IVA
1	501	455	Consumo Activa	Estandar	KWH	956.18	Excluido			435,062
2	571	1	Impuesto A. Publico	Mandato	UN	56,558.00	Excluido			56,558
3	945	1	Cargo Aseo	Mandato	UN	51,168.00	Excluido			51,168
4	-834	1	Red Assist	Estandar	UN	10,286.00	Excluido			10,286
5	561	1	Subsidio	Estandar	UN	-18,646.00	Excluido			-18,646
							TOTAL MES	$0	$0	$534,428

Total base antes de IVA: $534,428 + Total IVA: $0 + Otros: $10,286 - Total descuentos: $0 = Total a pagar: $534,428

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES*

ASEO*

Servicio prestado por: INTERASEO S.A.S E.S.P.

NIT: 819000939
Clase de uso: RESIDENCIAL
Estrato: 3
Periodo facturado: 01/05/2026
Valor financiado:
Cuotas pendientes:
Saldo anterior: 0

Subsidio/Contribución (%): -2.00%
Subsidio/Contribución ($): -1044
Costo fijo total: 40415
Cargo variable NA: 11452
Cargo variable A: 345
Otros cargos:0
Barrido y limpieza: 0.003
Und. Residenciales:Res;1

Limpieza urbanos: 0.001
Frecuencia lavado: 1
Frecuencia (veces/semana): 2
Aprovechable: 0.002 No aprovechable: 0.049
Barrido: 2 Aforo mes (m3): 1
Frecuencia poda (año): 1
Frecuencia corte (mes): 1
TBL: 27572.86 TRT: 7612.37 TDF: 2930.49 TA: 345.48
TLU: 8561.43 TTL: 909.33 TC: 4280.21

Ordinarios: 0.049 Rechazados: 0.000
Fact. últimos 6 meses ($):
Mes 1: 51168 Mes 2: 50671 Mes 3: 50671
Mes 4: 43083 Mes 5: 43082 Mes 6: 43087
Toneladas aprovechables (Ton. A):
Mes 1: 0.002 Mes 2: 0.002 Mes 3: 0.002
Toneladas no aprovechables (Ton. NA):
Mes 1: 0.049 Mes 2: 0.049 Mes 3: 0.049

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO*

Servicio prestado por: ALCALDIA Infibague

Acuerdo del Concejo Municipal: 015 de 27 dic 2021 Oficina de atención al ciudadano: Calle 60 Av Jordan-Cami Norte Tel: 2746666 Saldo anterior: $0

CLIENTE	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS	CÓDIGO	PAGO OPORTUNO
MORENO CIFUENTES BENICIO	28/ABR/2026 - 28/MAY/2026	50713262	50713	2026/06/16

CELSIA

CELSIA COLOMBIA S.A.
E.S.P.
NIT. 800.249.860-1

(415)7707208215016(8020)000005071362(3900)000053428(96)20260618

Factura Electrónica de Venta: CCTT12891549

VALOR A PAGAR: **$534,428**

438

RECAUDADOR

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860 • Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Gali – Yumbo, Valle del Cauca • Teléfono: (2) 3210000 • www.celsia.com

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-6

Clasificación: Residencial Estrato: 3
Ciclo / Ruta:123 / 01-01-114-3541
Mes: JUNIO

TOTAL CELSIA	$363,476
TOTAL OTRAS ENTIDADES	$111,160
TOTAL MES	$474,636
SALDO ANTERIOR	$0
TOTAL A PAGAR	**$474,636**

Paga en línea

INFÓRMATE MÁS:

Realiza tu pago y evita ser suspendido. Contra la decisión de suspensión por falta de pago, proceden los recursos de reposición ante CELSIA y subsidiario de apelación ante SSPD, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta factura.

Canales de atención para ti

Ingresa a Celsia.com / Zona Clientes • WhatsApp: 310 390 34 68 Línea gratuita 24/7: 018000 112115

*Cobros diferentes a energía según Anexo No.2 del Contrato de Condiciones Uniformes. COU

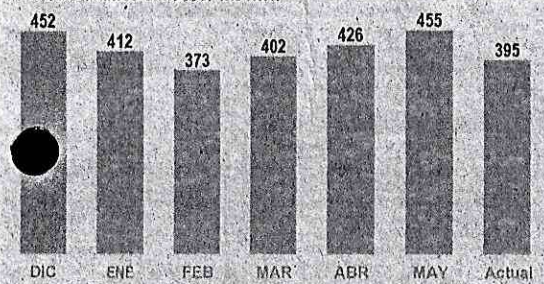
ENERGÍA:

Tu Consumo:
Consumo mes: 395 kWh
Valor kWh: $967.98
Días facturados: 30
Periodo facturado: 29/MAY/2026 - 27/JUN/2026
Valor último pago: $534,428
Fecha de último pago: 09/JUN/2026

Tu Subsidio:
Porcentaje:15.00 %
kWh subsidiados: 130
Valor Tarifa subsidio: $145.20
Valor subsidiado:$18,876

Saldos pendientes:
Factura Electrónica de Venta sin pagar: 0
Valor pendiente de pago: $0
Tasa de mora: .50%
Acuerdos de pago vigentes: 0
Saldo de acuerdo de pagos energía:

Últimos consumos (kWh)
Promedio últimos 6 meses: 420 kWh



LO QUE NOS DICE TU MEDIDOR DE ENERGÍA

Tipo de energía	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo
Energía Activa	9995	9600	1	395
Energía Reactiva	0	0	0	0

Medidor: 4600681261

RESUMEN CONCEPTOS FACTURADOS:

Energía	Tienda Celsia	Aseo	Alumbrado público	Otros
$363,476	$0	$51,168	$49,706	$10,286

DETALLES DEL COBRO:

#	Código	Cant.	Descripción	Tipo operación	Unidad medida	Valor unitario	Impuesto	Valor impuesto	Descuento	Valor sin IVA
1	501	395	Consumo Activa	Estandar	KWH	967.98	Excluido			382,352
2	571	1	Impuesto A. Público	Mandato	UN	49,706.00	Excluido			49,706
3	945	1	Cargo Aseo	Mandato	UN	51,168.00	Excluido			51,168
4	-834	1	Red Assist	Estandar	UN	10,286.00	Excluido			10,286
5	561	1	Subsidio	Estandar	UN	-18,876.00	Excluido			-18,876
							TOTAL MES	$0	$0	$474,636

Total base antes de IVA: $474,636 + Total IVA: $0 + Otros: $10,286 - Total descuentos: $0 = Total a pagar: $474,636

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES*

ASEO*

Servicio prestado por: INTERASEO S.A.S E.S.P.

NIT: 819000939
Clase de uso: RESIDENCIAL
Estrato: 3
Periodo facturado: 01/06/2026
Valor financiado:
Cuotas pendientes:
Saldo anterior: 0

Subsidio/Contribución (%): -2.00%
Subsidio/Contribución ($): -1044
Costo fijo total: 40415
Cargo variable NA: 11452
Cargo variable A: 345
Otros cargos:0
Barrido y limpieza: 0.003
Und. Residenciales:Res:1

Limpieza urbanos: 0.001
Frecuencia lavado: 1
Frecuencia (veces/semana): 2
Aprovechable: 0.002 No aprovechable: 0.049
Barrido: 2 Aforo mes (m3): 1
Frecuencia poda (año): 1
Frecuencia corte (mes): 1
TBL: 27572.66 TRT: 7612.37 TDF: 2930.49 TA: 345.48
TLU: 8561.43 TTL: 909.33 TC: 4280.21

Ordinarios: 0.049 Rechazados: 0.000
Fact. últimos 6 meses ($):
Mes 1: 51168 Mes 2: 51168 Mes 3: 50671
Mes 4: 50671 Mes 5: 43083 Mes 6: 43082
Toneladas aprovechables (Ton. A):
Mes 1: 0.002 Mes 2:: 0.002 Mes 3: 0.002
Toneladas no aprovechables (Ton. NA):
Mes 1: 0.049 Mes 2: 0.049 Mes 3: 0.049

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO*

Servicio prestado por: ALCALDIA Infibague

Acuerdo del Concejo Municipal: 015 de 27 dic 2021 Oficina de atención al ciudadano: Calle 60 Av jordan-Cami Norte Tel: 2746666 Saldo anterior: $0

CLIENTE	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS	CÓDIGO	PAGO OPORTUNO
MORENO CIFUENTES BENICIO	29/MAY/2026 - 27/JUN/2026	507.13263	50713	2026/07/15

CELSIA

CELSIA COLOMBIA S.A.
E.S.P.
NIT. 800.249.860-1

(415)7707208215016(8020)000005071363(3900)000474636(96)20260715

Factura Electrónica de Venta: CCTT14078583

VALOR A PAGAR: $474,636

RECAUDADOR

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 • Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali – Yumbo, Valle del Cauca • Teléfono: (2) 3210000 • www.celsia.com

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 76941802226 FACT UNIF

439

CÓDIGO:50713
MORENO CIFUENTES BENICIO
Dir. inmueble: CRA 8 SUR # 75-23 URB. VILLA CAFE KR 8SUR # 75 MZ 14 CA 8 VILLA
Dir. envío:
Ref. dirección:
Clasificación: Residencial Estrato: 3
Ciclo / Ruta: 123|01-01-114-3541
Mes: Julio

NIU: 50713

Pago oportuno hasta:
2026/08/13
Suspensión desde:
AGO/14/2026

CELSIA
La energía que quieres

Paga en línea

TOTAL CELSIA	$399,921
TOTAL OTRAS ENTIDADES	$116,089
TOTAL MES	$516,010
SALDO ANTERIOR	$0
TOTAL A PAGAR	$516,010

INFORMATE MÁS:

Paga tu factura de energía desde la comodidad de tu hogar en Celsia.com, a través de PSE, Nequi, Wompi o Daviplata. Aprovecha y suscríbete a factura digital y deja de recibir tu factura en papel: más organización, más rápida y directo a tu correo.

Canales de atención para ti
Ingresa a Celsia.com / Zona Clientes • WhatsApp: 310 390 34 68 • Línea gratuita 24/7: 018000 112115

Cobros diferentes a energía según Anexo No. 2 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU Res. CREG 119/2007.00

ENERGÍA:

Tu consumo:

Consumo mes:	403 kWh
Valor kWh:	$1042.82
Días facturados:	31
Periodo facturado:	28/JUN/2026 - 28/JUL/2026
Valor último pago:	$474,636
Fecha de último pago:	01/JUL/2026

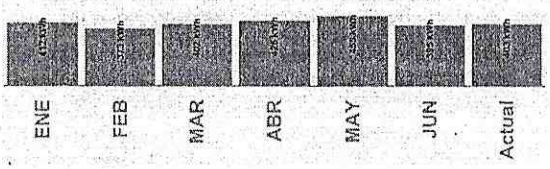
Tu subsidio:

Porcentaje:	15.00%
kWh subsidiados:	130
Valor tarifa subsidio:	$156.42
Valor subsidiado:	-$20,335

Saldos pendientes

Facturas elect. sin pagar:	0
Valor pendiente de pago:	$0
Tasa de mora:	,50
Acuerdos de pago vigentes:	0
Saldos de pago energía:	

Últimos consumos (kWh)
Promedio últimos 6 meses: 411 kWh



LO QUE NOS DICE TU MEDIDOR DE ENERGÍA

Tipo de energía	Lectura actual (kWh)	Lectura anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo
Energía Activa	10398	9995	1	403
Energía Reactiva	0	0	1	0

Medidor: 4600681281

RESUMEN CONCEPTOS FACTURADOS:

Energía	Tienda Celsia	Aseo	Alumbrado público	Otros
$399,921	$0	$51,170	$54,633	$10,286

	Código	Cant.	Descripción	Tipo operación	Unidad medida	Valor unitario	Impuesto	Valor impuesto	Descuento	Valor sin IVA
1	501	403	Consumo Activa	Estandar	KWH	1,042.82	Excluido			420,256
2	571	1	Impuesto A. Publico	Mandato	UN	54,633.00	Excluido			54,633
3	945	1	Cargo Aseo	Mandato	UN	51,170.00	Excluido			51,170
4	-834	1	Red Assist	Estandar	UN	10,286.00	Excluido			10,286
5	561	130	Subsidio	Estandar	UN	20,335.00	Excluido			-20,335
6	1048	403	Tasa De Seguridad Y Convivenci	Mandato	UN	0.00	Excluido			0
							TOTAL MES	$0	$0	$516,010

Total base antes de IVA: $516,010 + Total IVA: $0 + Otros: $0 - Total descuentos: $0 = Total a pagar: $516,010

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES*

ASEO*

Servicio prestado por: INTERASEO S.A.S E.S.P.
NIT: 819000939
Clase de uso: RESIDENCIAL
Estrato: 3
Periodo facturado: 01/07/2026
Valor financiado:
Cuotas pendientes:
Saldo anterior: 0

Subsidio/Contribución (%): -2.00%
Subsidio/Contribución ($): -1044
Costo fijo total: 40417
Cargo variable NA: 11452
Cargo variable A: 345
Otros cargos: 0
Barrido y limpieza:0.003
Und.Residenciales:Res:1

Limpieza urbanos: 0.001
Frecuencia lavado: 1
Frecuencia (veces/semana): 2
Aprovechable: 0.002 No aprovechable: 0.049
Barrido: 2 Aforo mes (m3): 1
Frecuencia poda (año): 1
Frecuencia corte (mes): 1
TBL: 27572.86 TRT: 7612.37 TDF: 2930.49 TA: 345.48
TLU: 8563.52 TTL: 909.33 TC: 4280.21

Ordinarios: 0.049 Rechazados: 0.000
Fact.últimos 6 meses ($):
Mes 1: 51168 Mes 2: 51168 Mes 3: 51168
Mes 4: 50671 Mes 5: 50671 Mes 6: 43083
Toneladas aprovechables (Ton.A):
Mes 1: 0.002 Mes 2: 0.002 Mes 3: 0.002
Toneladas no aprovechables (Ton.NA):
Mes 1: 0.049 Mes 2: 0.049 Mes 3: 0.049

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO*

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 • Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali – Yumbo, Valle del Cauca • Teléfono: (2) 3210000 • www.celsia.com

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
NIT 891.101.577-4 www.alcanosesp.com
ESTA FACTURA PRESTA MERITOS EJECUTIVOS ART. 130 LEY 142/94
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RES. DIAN 0547 DE 25/01/2010
Y GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RES. DIAN 000700 DE 27/12/2017

Numeración autorizada
Rango Desde FACT12500001 Hasta FACT3[illegible]
Vigencia desde 2025-05-08 Hasta 2027-05-08
730 Dias.

AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN 18764092955545

Código de usuario y/o referencia 3126

MORENO BENICIO — NIT/cédula 17094000
CR 8SUR Nro 75 23 M 14 CS 8 VILLA CAFE — Ciudad IBAGUE

Total a pagar 1 + 2 $5.480,00

Próximas fechas
Lectura 2026-06-19
Entrega fact. 2026-06-26-2026-06-26

Revisión periódica
Fecha vencimiento:

Pago oportuno hasta 2026-06-10
Fecha de suspensión 2026-06-11
Fecha y hora de generación 2026-05-22
Fecha y hora de expedición 2026-05-22
Forma de pago Crédito

Factura electrónica de venta FACT24810437
Ruta 501007001312 Ciclo 130
Último pago 2026-04-28 Atraso 0
Mora% 2.090 Corriente% 2.090 Mora P. Servicio% 0.487
Valores en reclamación $0,00

CUFE: 9fb7196a40c0e7d0e5f7936bf492609a11cbf8dcfd23faae99242d28e8b10e7fd50c798f46786813602f330e6ef9fa62

Descripción del cobro

1 Código	Concepto	Und	Cant	Valor unitario	Subtotal	IVA	Total
12	FE Ajuste decena	UND	1,00	$3,67	$3,67	0	$3,67
01	FE Cargo Fijo	UND	30,00	$182,54	$5.476,33	0	$5.476,33

Subtotal $5.480,00

Otros conceptos

Subtotal $0,00
Valor total $5.480,00

Recaudo a terceros

2 Concepto	Und	Cant	Valor unitario	Subtotal	IVA	Total

Subtotal $0,00

Estado del crédito

3 Concepto	Saldo	Cuota mes: Cuota	Cuota mes: Interés	Vr. cuota	Nuevo saldo	Cuotas pend.

Total ítems: 2 — Total factura electrónica: $5.480,00

Total a pagar 1 + 2 $5.480,00

Datos de medición

Periodo facturado 22-ABR-2026-21-MAY-2026 — Días facturados 30
Medidor No. 000000000004685 — Estrato 3 — Uso DOM

	Lectura	Fecha	Tipo
Anterior	7107	2026-04-21	Real
Actual	7107	2026-05-21	Real

Factor de corrección 0,890 — Consumo corregido 0,00
Poder calorífico 1136,92 — Consumo Kw/H 0,00 — Valor Kw/H 11,77

Observaciones de lectura

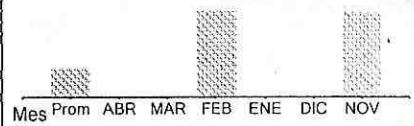
Indicadores de calidad DES:0% IPLI:100% IO:100% IRST:100%

Componentes tarifarios

CUvm,i,j	4885,870
Cufm,i,j	5476,330
Gmi,j	1506,010
Tm,i,j	2113,960
fPCm,i,j	1,000
g	1,550
TRM	3621,860
Pm	275,490
Tvm	1246,080
%S1	48,120
%S2	35,200
%C5y6	20,000
%Cnr	8,900
DAUR	1008,820
DAUNR	984,590

Consumos

Consumos anteriores m³



¡COMPRA LO QUE NECESITAS!
USA TU CUPO Y HAZLO REALIDAD
Escanea, registrate y financia a través de tu factura de gas

Cupo disponible
$0,00

· USUARIO ·

Vigilado Superservicios

0229358 56

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo. LÍNEA DE ATENCIÓN 6015806041 - LÍNEA EMERGENCIA 164 - 018000918808

Recaudador

Código usuario y/o referencia 3126
Periodo de facturación 22-ABR-2026-21-MAY-2026
Factura electrónica de venta FACT24810437
Pague hasta 2026-06-10
Total a pagar $5.480,00

(415)7709998004139(8020)0181787354(3900)0000005480(96)20260610
FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

0229358 56

441

Proveedor Tecnológico: DELCOP COLOMBIA S.A. Nombre del SW: Titanio- Financiero - Nit 860.028.581-1
Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. Nit 891.101.577-4 Generada por Software SICOM2, desarrollado por Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. Nit 891.101.577-4
OFIX SAS - NIT. 900.156.826-1 1053378 3s. dass

Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
NIT 891.101.577-4 www.alcanosesp.com
ESTA FACTURA PRESTA MERITOS EJECUTIVOS ART. 130 LEY 142/94
SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RES. DIAN 0547 DE 25/01/2012
Y GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RES. DIAN 000200 DE 27/12/2024
AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN 18764092955545

Numeración autorizada
Rango Desde FACT12500001 Hasta FACT30000000
Vigencia desde 2025-05-08 Hasta 2027-05-08
730 Dias.

Código de usuario y/o referencia **3126**

MORENO BENICIO — NIT/cédula 17094000
CR 8SUR Nro 75 23 M 14 CS 8 VILLA CAFE — Ciudad IBAGUE

Total a pagar 1 + 2 $9.760,00

Pago oportuno hasta 2026-07-09
Fecha de suspensión 2026-07-10
Fecha y hora de generación 2026-06-20
Fecha y hora de expedición 2026-06-20
Forma de pago Crédito

Factura electrónica de venta FACT25752377
Ruta 501007001312 Ciclo 130
Último pago 2026-05-27 Atraso 0
Mora% 2.131 Corriente% 2.131 Mora P. Servicio% 0.487
Valores en reclamación $0,00

Próximas fechas
Lectura 2026-07-21
Entrega fact. 2026-07-28-2026-07-29

Revisión periódica
Fecha vencimiento:

Periodo facturado 22-MAY-2026-19-JUN-2026 Días facturados 29
Medidor No. 000000000004685 Estrato 3 Uso DOM

	Lectura	Fecha	Tipo
Anterior	7107	2026-05-21	Real
Actual	7108	2026-06-19	Real

Factor de corrección 0,889 Consumo corregido 0,89
Poder calorífico 1136,93 Consumo Kw/H 10,48 Valor Kw/H 11,77
Observaciones de lectura

Indicadores de calidad DES:0% IPLI:100% IO:100% IRST:100%

CUFE: b9eff9ab7c05729ddbd81d680c7bd5bc63f9c354a31e4decefe89121d00bbf54b411d76717f71f6d17ea25ff9ea9fc4b

Descripción del cobro

Código	Concepto	Und	Cant	Valor unitario	Subtotal	IVA	Total
12	FE Ajuste decena	UND	1,00	$-3,51	$-3,51	0	-$3,51
72	FE CONSUMO RANGO 1	M3	0,89	$4.795,99	$4.268,43	0	$4.268,43
01	FE Cargo Fijo	UND	30,00	$183,17	$5.495,08	0	$5.495,08

Subtotal $9.760,00

Otros conceptos

Subtotal $0,00
Valor total $9.760,00

Recaudo a terceros

2	Concepto	Und	Cant	Valor unitario	Subtotal	IVA	Total

Subtotal $0,00

Estado del crédito

3	Concepto	Saldo	Cuota mes: Cuota	Cuota mes: Interés	Vr. cuota	Nuevo saldo	Cuotas pend.

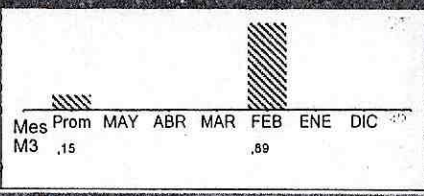
Total ítems: 3 $9.760,00

Total a pagar 1 + 2 $9.760,00

Componentes tarifarios

CUvm,i,j	4795,990
Cutm,i,j	5495,080
Gmi,j	1549,420
Tm,i,j	2181,630
fPCm,i,j	1,000
p	1,350
TRM	3676,150
Pm	276,830
Tvm	1283,650
%S1	49,100
%S2	36,450
%C5y6	20,000
%Cnr	8,900
DAUR	1013,680
DAUNR	989,340

Consumos anteriores m³





Cupo disponible
$0,00

Datos de medición
Consumos
PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA
- USUARIO -
Vigilado Superservicios

02385546683

442

Proveedor Tecnológico: DELCOP COLOMBIA S.A. Nombre del SW: Titanio- Financiero - Nit 860.028.581-1
Generada por Software SICOM2, desarrollado por Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. Nit 891.101.577-4
FIX SAS - NIT. 900156.826-1

Alcaldía Municipal Ibagué

IBAL Contigo

GC-R-FR-011

19301

MATRICULA IBAL / CÓDIGO DE USUARIO

60053

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL SA ESP OFICIAL - Nit:800.089.809-6
ID RUPS SSPD:116-Vigilado SSPD

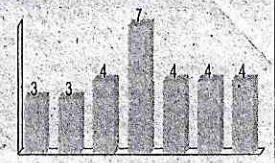
PAGO EN LÍNEA

TOTAL:	27.000	**FECHA DE VENCIMIENTO:**	03-06-2026	**FECHA DE SUSPENSIÓN:**	09-06-2026
DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO:	21828407	**PERIODO FACTURADO:**	4/2026	**FECHA Y HORA DE FACTURACIÓN:**	21-05-2026
PERÍODOS DE ATRASO:	0	**TOTAL IBAL (1) + (2) + (3):**	26.443	**TOTAL CONVENIOS DE RECAUDO (4):**	0

Suscriptor: BENICIO MORENO CIFUENTES
Dirección: MZ 14 Casa 8 ETP-4 VILLACAFE / CR 8 Sur # 75-23
Barrio: VILLA CAFÉ
Código: 18-05-0870-00-00-000 **Ruta:** 1805
Ciclo: 03 **Uso:** Residencial **Estrato:** 3
Medidor: 23017503 **Diámetro:** 1/2 pulgada **Marca:** CONTROLAGUA

FECHA LECTURA ANTERIOR	FECHA LECTURA ACTUAL
11-04-2026	09-05-2026
LECTURA ANTERIOR	**LECTURA ACTUAL**
414	418
CONSUMO FACTURADO M³	**CONSUMO PROMEDIO M³**
4	4
ANOMALÍA LECTURA	

CONSUMOS HISTÓRICOS



SERVICIO DE ACUEDUCTO

	Cant.	Tarifa de Referencia	Total Tarifa de Referencia	Tarifa Uso/Estrato	Total Tarifa Uso/Estrato
Cargo Fijo - ($/Suscriptor)	1	9.957,29	9.957,29	8.962	8.962
Consumo Básico ($/m3)	4	1.693,96	6.775,84	1.524,56	6.098
Consumo Complementario ($/m3)	0	1.693,96	0	0	0
Consumo Suntuario ($/m3)	0	1.693,96	0	0	0
Valor subsidio (-) / contribución (+)				1.673 / 0	
SUBTOTAL ACUEDUCTO (1)			16.733		15.060

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

	Cant.	Tarifa de Referencia	Total Tarifa de Referencia	Tarifa Uso/Estrato	Total Tarifa Uso/Estrato
Cargo Fijo - ($/Suscriptor)	1	6.096,91	6.096,91	5.487	5.487
Vertimiento Básico ($/m3)	4	1.637,27	6.549,08	1.473,54	5.894
Vertimiento Complementario ($/m3)	0	1.637,27	0	0	0
Vertimiento Suntuario ($/m3)	0	1.637,27	0	0	0
Valor subsidio (-) / contribución (+)				1.265 / 0	
SUBTOTAL ALCANTARILLADO (2)			12.646		11.381

Tasas Ambientales	557
TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	26.998

ACUERDO DE PAGO	SALDO DEUDA	CUOTAS
	0	

DESCUENTO DE LA FACTURA	VALOR	SALDO PENDIENTE

VALOR EN COBRO COACTIVO	VALOR EN RECLAMO
0	0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO	**VALOR ÚLTIMO PAGO**
29-04-2026	27.000

OTROS CONCEPTOS IBAL

Ajuste	2
SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS IBAL (3)	2

CONVENIOS DE RECAUDO IBAL

SUBTOTAL CONVENIOS DE RECAUDO IBAL (4)	0

Para efectos legales, esta factura se asimila a la letra de cambio- artículo 779 del C de Co - y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 Ley 142/1994. Somos autorretenedores según Decreto No. 0261 del 24 de febrero de 2023. Contra el acto de suspensión, terminación, corte y facturación procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los casos en que expresamente lo consagre la Ley (artículo 154 Ley 142/94)

CUDE

fbeeff0b23c9dacfff13d53d57bb0228ed1b9c122599ea1e79e7fa44087788a71c84495d4ce14e32e0fb54fb66c2938d

IBAL Contigo
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL SA ESP OFICIAL - NIT:800.089.809-6
ID RUPS SSPD:116-Vigilado SSPD

Matricula IBAL: 60053
Suscriptor: BENICIO MORENO CIFUENTES
Dirección: MZ 14 Casa 8 ETP-4 VILLACAFE / CR
Periodo: 4/2026 Ciclo: 03

TOTAL
27.000
FECHA DE VENCIMIENTO
03-06-2026

4157709998000704802000060053390000000270009620260603

Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT 800028580-2 77852

443

Alcaldía Municipal Ibagué

IBAL Contigo 19318

GC-R-FR-011

MATRICULA IBAL / CÓDIGO DE USUARIO

60053

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL SA ESP OFICIAL - Nit:800.089.809-6
ID RUPS SSPD:116-Vigilado SSPD

PAGO EN LÍNEA

TOTAL: 39.500 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 06-07-2026 **FECHA DE SUSPENSIÓN:** 09-07-2026

DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO: 22028916 **PERIODO FACTURADO:** 5/2026 **FECHA Y HORA DE FACTURACIÓN:** 22-06-2026

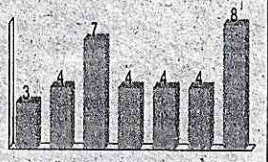
PERIODOS DE ATRASO: 0 **TOTAL IBAL (1) + (2) + (3):** 38.386 **TOTAL CONVENIOS DE RECAUDO (4):** 0

Suscriptor: BENICIO MORENO CIFUENTES
Dirección: MZ 14 Casa 8 ETP-4 VILLACAFE / CR 8 Sur # 75-23
Barrio: VILLA CAFÉ
Código: 18-05-0870-00-00-000 **Ruta:** 1805
Ciclo: 03 **Uso:** Residencial **Estrato:** 3
Medidor: 23017503 **Diámetro:** 1/2 pulgada **Marca:** CONTROLAGUA

FECHA LECTURA ANTERIOR	FECHA LECTURA ACTUAL
10-05-2026	09-06-2026
LECTURA ANTERIOR	**LECTURA ACTUAL**
418	426
CONSUMO FACTURADO M³	**CONSUMO PROMEDIO M³**
8	4

ANOMALIA LECTURA

CONSUMOS HISTORICOS



SERVICIO DE ACUEDUCTO

	Cant.	Tarifa de Referencia	Total Tarifa de Referencia	Tarifa Uso/Estrato	Total Tarifa Uso/Estrato
Cargo Fijo - ($/Suscriptor)	1	9.957,29	9.957,29	8.962	8.962
Consumo Básico ($/m3)	8	1.693,96	13.551,68	1.524,56	12.196
Consumo Complementario ($/m3)	0	1.693,96	0	0	0
Consumo Suntuario ($/m3)	0	1.693,96	0	0	0
Valor subsidio (-) / contribución (+)				2.351 / 0	
SUBTOTAL ACUEDUCTO 1			23.509		21.158

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

	Cant.	Tarifa de Referencia	Total Tarifa de Referencia	Tarifa Uso/Estrato	Total Tarifa Uso/Estrato
Cargo Fijo - ($/Suscriptor)	1	6.096,91	6.096,91	5.487	5.487
Vertimiento Básico ($/m3)	8	1.637,27	13.098,16	1.473,54	11.788
Vertimiento Complementario ($/m3)	0	1.637,27	0	0	0
Vertimiento Suntuario ($/m3)	0	1.637,27	0	0	0
Valor subsidio (-) / contribución (+)				1.920 / 0	
SUBTOTAL ALCANTARILLADO 2			19.195		17.275

OTROS CONCEPTOS IBAL

Ajuste	-48
	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS IBAL 3	-48

CONVENIOS DE RECAUDO IBAL

	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
SUBTOTAL CONVENIOS DE RECAUDO IBAL 4	0

Tasas Ambientales	1.114
TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	39.548

ACUERDO DE PAGO	SALDO DEUDA	CUOTAS
	0	

DESCUENTO DE LA FACTURA	VALOR	SALDO PENDIENTE

VALOR EN COBRO COACTIVO	VALOR EN RECLAMO
0	0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO	**VALOR ÚLTIMO PAGO**
27-05-2026	27.000

Para efectos legales, esta factura se asimila a la letra de cambio- artículo 779 del C de Co - y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 Ley 142/1994. Somos autorretenedores según Decreto No. 0261 del 24 de febrero de 2023. Contra el acto de suspensión, terminación, corte y facturación procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los casos en que expresamente lo consagre la Ley (artículo 154 Ley 142/94).

CUDE

449

Alcaldía Municipal Ibagué

IBAL Contigo

GC-R-FR-011

19334

MATRICULA IBAL / CÓDIGO DE USUARIO

60053

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL SA ESP OFICIAL - Nit:800.089.809-6
ID RUPS SSPD:116-Vigilado SSPD

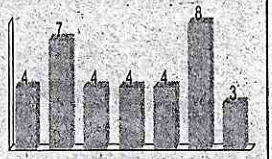
PAGO EN LÍNEA

TOTAL:	23.900	**FECHA DE VENCIMIENTO:**	04-08-2026	**FECHA DE SUSPENSIÓN:**	10-08-2026
DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO:	22225486	**PERIODO FACTURADO:**	6/2026	**FECHA Y HORA DE FACTURACIÓN:**	22-07-2026
PERIODOS DE ATRASO:	0	**TOTAL IBAL (1) + (2) + (3):**	23.482	**TOTAL CONVENIOS DE RECAUDO (4):**	0

Suscriptor: BENICIO MORENO CIFUENTES
Dirección: MZ 14 Casa 8 ETP-4 VILLACAFE / CR 8 Sur # 75-23
Barrio: VILLA CAFÉ
Código: 18-05-0870-00-00-000 **Ruta:** 1805
Ciclo: 03 **Uso:** Residencial **Estrato:** 3
Medidor: 23017503 **Diámetro:** 1/2 pulgada **Marca:** CONTROLAGUA

FECHA LECTURA ANTERIOR	FECHA LECTURA ACTUAL
10-06-2026	08-07-2026
LECTURA ANTERIOR	**LECTURA ACTUAL**
426	429
CONSUMO FACTURADO M³	**CONSUMO PROMEDIO M³**
3	5
ANOMALIA LECTURA	

CONSUMOS HISTORICOS



SERVICIO DE ACUEDUCTO

	Cant.	Tarifa de Referencia	Total Tarifa de Referencia	Tarifa Uso/Estrato	Total Tarifa Uso/Estrato
Cargo Fijo ($/Suscriptor)	1	9.957,29	9.957,29	8.962	8.962
Consumo Básico ($/m3)	3	1.693,96	5.081,88	1.524,56	4.574
Consumo Complementario ($/m3)	0	1.693,96	0	0	0
Consumo Suntuario ($/m3)	0	1.693,96	0	0	0
Valor subsidio (-) / contribución (+)				1.503 / 0	
SUBTOTAL ACUEDUCTO (1)			15.039		13.536

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

	Cant.	Tarifa de Referencia	Total Tarifa de Referencia	Tarifa Uso/Estrato	Total Tarifa Uso/Estrato
Cargo Fijo - ($/Suscriptor)	1	6.096,91	6.096,91	5.487	5.487
Vertimiento Básico ($/m3)	3	1.637,27	4.911,81	1.473,54	4.421
Vertimiento Complementario ($/m3)	0	1.637,27	0	0	0
Vertimiento Suntuario ($/m3)	0	1.637,27	0	0	0
Valor subsidio (-) / contribución (+)				1.101 / 0	
SUBTOTAL ALCANTARILLADO (2)			11.009		9.908

Tasas Ambientales	418
TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	23.861

ACUERDO DE PAGO	SALDO DEUDA	CUOTAS
	0	

DESCUENTO DE LA FACTURA	VALOR	SALDO PENDIENTE

VALOR EN COBRO COACTIVO	VALOR EN RECLAMO
0	0
FECHA DEL ÚLTIMO PAGO	**VALOR ÚLTIMO PAGO**
01-07-2026	39.500

OTROS CONCEPTOS IBAL

Ajuste	39
	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
SUBTOTAL OTROS CONCEPTOS IBAL (3)	39

CONVENIOS DE RECAUDO IBAL

	0
	0
	0
	0
	0
	0
	0
SUBTOTAL CONVENIOS DE RECAUDO IBAL (4)	0

Para efectos legales, esta factura se asimila a la letra de cambio- artículo 779 del C de Co - y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 Ley 142/1994. Somos autorretenedores según Decreto No. 0261 del 24 de febrero de 2023. Contra el acto de suspensión, terminación, corte y facturación procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los casos en que expresamente lo consagre la Ley (artículo 154 Ley 142/94)

CUDE

445

Alcaldía de
IBAGUÉ

ibagué capital musical

Vehículo (Incluye conductor e insumos a todo costo)

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO DE ALQUILER
DE VEHICULO No 001

ENTIDAD CONTRATANTE:	CONSORCIO REDES VIALES
	NIT: 902.052.366-5
CONTRATISTA:	DIANA LUCIA CUBILLOS HERNANDEZ
	CC: 65.768.009 de Ibagué
OBJETO:	SERVICIO DE ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA DE PLACAS (EJP-737), NO INCLUYE CONDUCTOR PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 2381 DE 2026.
TIEMPO:	14 MESES CONTADOS DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2026.
VALOR MENSUAL:	DOS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($2.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, DIANA LUCIA CUBILLOS HERNANDEZ mayor de edad domiciliada en Ibagué (Tolima), e identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.768.009 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.110.451.305 de Ibagué y actuando en calidad de representante Legal de CONSORCIO REDES VIALES con NIT: 902.052.366-5, en adelante CONTRATANTE, hemos celebrado el contrato de servicio de alquiler de vehículo que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO** – OBJETO: **El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA DE PLACAS (EJP-737), NO INCLUYE CONDUCTOR PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 2381 DE 2026.SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario **TERCERO** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de EL CONTRATANTE, para poder desarrollar el servicio de transporte. Por su parte, EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el monto por servicio mensual pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas, **CUARTO**- VALOR: Las partes acuerdan que el monto del servicio del vehículo que pagará mensual EL CONTRATANTE en calidad de contraprestación por el uso del bien. **QUINTO** – FORMA DE PAGO: La forma de pago del servicio será por mensualidades de DOS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($2.000.000) M/Cte.; este valor no incluye: Mantenimientos, peajes, combustible, conductor y demás gastos del vehículo necesarios para su operación. **SEXTO** – PLAZO: La duración del presente contrato es de dieciocho (14) Meses, desde el 22 de abril de 2026, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de OTRO SI que deberá constar por escrito. **SEPTIMO**: EL CONTRATISTA se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves y los documentos para su operación. **OCTAVO**: EL CONTRATANTE se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma y lugar pactados. Así mismo se compromete a cancelar cualquier multa o sanción que se genere durante el tiempo que el vehículo este en poder del contratante. **NOVENA**: De otro lado, EL CONTRATISTA está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que son necesarios para conservar el vehículo en óptimas condiciones tanto de carrocería, pintura y accesorios como de operación, CONSORCIO REDES VIALES realizara inspecciones preventivas al vehículo, sus resultados serán informados por el personal del proyecto, con el fin de que se asuman las acciones correctivas pertinentes de forma inmediata; siendo lo anterior una actividad extra al mantenimiento preventivo que se le debe realizar al vehículo y así mismo EL CONTRATISTA se hace responsable por las reclamaciones por hurto, pérdida total o parcial del vehículo no imputables a la operación del vehículo con ocasión de las labores contratadas y EXONERA al CONTRATANTE de todas las reclamaciones por estos conceptos y se responsabiliza de ejecutar directamente todas las reclamaciones ante el seguro; EL CONTRATANTE responderá por los deducibles de las pólizas de seguros generados por reclamaciones hechas a la compañía aseguradora, como operador de los vehículos siempre que se tenga certeza y se compruebe que el daño objeto de la reclamación efectivamente lo haya causado el personal del CONTRATANTE. Así mismo EL CONTRATANTE responderá por los daños

causados a los vehículos durante la ejecución del presente contrato, siempre y cuando el daño sea responsabilidad exclusiva y comprobable del personal del CONTRATANTE. Si el vehículo posee un platón para llevar objetos, debe tener una carpa que lo cubra totalmente para que esos objetos lleguen en óptimas condiciones a su destino. EL CONTRATANTE **DECIMO:** EL CONTRATISTA se compromete a tener los siguientes documentos vigentes: SOAT, tarjeta de operación, Pólizas de responsabilidad Civil contractual y extracontractual (si se requieren) e inspecciones técnico-mecánicas, póliza todo riesgo, Dotación de Vehículos y los demás requerimientos SSTMA (Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente) requeridos por la empresa, referente a los equipos de seguridad que debe tener todo vehículo que transite por el territorio nacional y que trabaje para la empresa, de igual manera cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes "; así como asegurar que el mantenimiento del vehículo se haga en centros de servicio y/o empresas que estén acreditados y tengan las respectivas certificaciones para la disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (aceites usados, baterías, filtros, materiales contaminados con hidrocarburos, llantas, etc.) de manera que cumplan los requisitos legales y cuenten con los permisos ambientales vigentes de acuerdo a lo establecido en la resolución 1076 de 2015, para lo cual presentara al CONTRATANTE los debidos soportes de los mantenimientos realizados. **DECIMO-PRIMERO** TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato, diferentes a la del plazo para cumplir el objeto previsto, las siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el CONTRATANTE previo aviso con veinte (20) días de anticipación, sin lugar al pago de indemnización alguna por ningún concepto. b) Automáticamente por el incumplimiento no justificado de las obligaciones derivadas del contrato. c) La inconveniencia de su ejecución a juicio del CONTRATANTE. d) La terminación por cualquier causa del CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO DE INTERVENTORIA). **DECIMO SEGUNDA** - DESTINACION DEL VEHICULO: destinará el vehículo automotor a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2."" y Atender solicitudes del mismo. DECIMA SEGUNDA- DEPOSITARIO: El contratante se constituye como depositario del vehículo y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo toda la responsabilidad que tal condición implica, hasta tanto proceda a la terminación del contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Ibagué, el día 22 del mes de abril de 2026.

CONTRATISTA

DIANA LUCIA CUBILLOS HERNANDEZ
CC: 65.768.009 de Ibagué

CONTRATANTE

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
C. C. No. 1.110.451.305 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO REDES VIALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028520368

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EJP737	VOLKSWAGEN	AMAROK TRENDLINE	2018

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	BLANCO CANDY	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	700 - 5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
CNF090592	N	WV1ZZZ2HZJA004280

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
WV1ZZZ2HZJA004280	N	WV1ZZZ2HZJA004280	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

CUBILLOS HERNANDEZ DIANA LUCIA — C.C. 65768009

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	140

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
192018000001747	I	09/01/2018	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
21/03/2018	25/02/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT03005734202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188895726

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA REVIEXPRESS

NIT: 901445435

No. de Certificado de Acreditación: 24-CDA-021

Fecha de expedición: 2026/04/08

Fecha de vencimiento: 2027/04/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA: EJP737

CLASE: CAMIONETA

MARCA: VOLKSWAGEN

MODELO: 2018

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 1968

NRO. MOTOR: CNF090592

NRO. CHASIS: WV1ZZZ2HZJA004280

VIN: WV1ZZZ2HZJA004280

LÍNEA: AMAROK TRENDLINE

COLOR: BLANCO CANDY

NOMBRE PROPIETARIO: DIANA L. CUBILLOS H.

FIRMA DEL RESPONSABLE

DIANA CAROLINA GUTIERREZ PALOMO

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2026	4	15	2026	4	16	2027	4	15

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
96420903 - 615979868	EJP737	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	1968	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	VOLKSWAGEN	DOBLE CABINA
	LÍNEA VEHÍCULO: AMAROKTRENDLINE	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
CNF090592	WV1ZZZ2HZJA004280	WV1ZZZ2HZJA004280	0,70

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DIANA CUBILLOS HERNANDEZ	3115615328	CC	65768009	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001522	96420903	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 621,200	$ 323,000	$ 2,400

TOTAL A PAGAR

$ 946,600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



Seguro
Ter-Cero Esencial

El complemento del **SOAT** que cubrirá los daños materiales ocasionados a otros en accidentes de tránsito.

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en **www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/**
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022
[3]. Para las demás tarifas no incluídas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
[5] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.08.04 11:26:07 -05:00

451

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO DE ALQUILER
DE VEHICULO No 002

ENTIDAD CONTRATANTE:	CONSORCIO REDES VIALES
	NIT: 902.052.366-5
CONTRATISTA:	DIANA LUCIA CUBILLOS HERNANDEZ
	CC: 65.768.009 de Ibagué
OBJETO:	SERVICIO DE ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA DE PLACAS (KRP-989), INCLUYE CONDUCTOR PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 2381 DE 2026.
TIEMPO:	10 MESES CONTADOS DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2026.
VALOR MENSUAL:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO ($4.900.000) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, DIANA LUCIA CUBILLOS HERNANDEZ mayor de edad domiciliada en Ibagué (Tolima), e identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.768.009 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA y LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.110.451.305 de Ibagué y actuando en calidad de representante Legal de CONSORCIO REDES VIALES con NIT: 902.052.366-5, en adelante CONTRATANTE, hemos celebrado el contrato de servicio de alquiler de vehículo que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO** – OBJETO: **El objeto del presente contrato es el SERVICIO DE ALQUILER DE UN (1) VEHÍCULO CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA DE PLACAS (KRP-989), INCLUYE CONDUCTOR PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA 2381 DE 2026.** **SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deja constancia que el vehículo a que se refiere la cláusula anterior se encuentra en buen estado de funcionamiento mecánico y conservación de carrocería, pintura y accesorios, sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario **TERCERO** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ceder el uso del bien descrito en la cláusula primera en favor de EL CONTRATANTE, para poder desarrollar el servicio de transporte. Por su parte, EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el monto por servicio mensual pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas, **CUARTO**- VALOR: Las partes acuerdan que el monto del servicio del vehículo que pagará mensual EL CONTRATANTE en calidad de contraprestación por el uso del bien. **QUINTO** – FORMA DE PAGO: La forma de pago del servicio será por mensualidades de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO ($4.900.000) M/Cte.; este valor no incluye: Mantenimientos, peajes, combustible, conductor y demás gastos del vehículo necesarios para su operación. **SEXTO** – PLAZO: La duración del presente contrato es de dieciocho (10) Meses, desde el 22 de abril de 2026, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante celebración de OTRO SI que deberá constar por escrito. **SEPTIMO**: EL CONTRATISTA se obliga a entregar el bien objeto de la prestación a su cargo en la fecha de suscripción de este documento, sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él. Esta obligación se verificará con la entrega física del vehículo, las llaves y los documentos para su operación. **OCTAVO**: EL CONTRATANTE se obliga a pagar puntualmente el monto de la renta, en la forma y lugar pactados. Así mismo se compromete a cancelar cualquier multa o sanción que se genere durante el tiempo que el vehículo este en poder del contratante. **NOVENA**: De otro lado, EL CONTRATISTA está obligado a efectuar por cuenta y costo propio las reparaciones y mantenimientos que son necesarios para conservar el vehículo en óptimas condiciones tanto de carrocería, pintura y accesorios como de operación, CONSORCIO REDES VIALES realizara inspecciones preventivas al vehículo, sus resultados serán informados por el personal del proyecto, con el fin de que se asuman las acciones correctivas pertinentes de forma inmediata; siendo lo anterior una actividad extra al mantenimiento preventivo que se le debe realizar al vehículo y así mismo EL CONTRATISTA se hace responsable por las reclamaciones por hurto, pérdida total o parcial del vehículo no imputables a la operación del vehículo con ocasión de las labores contratadas y EXONERA al CONTRATANTE de todas las reclamaciones por estos conceptos y se responsabiliza de ejecutar directamente todas las reclamaciones ante el seguro; EL CONTRATANTE responderá por los deducibles de las pólizas de seguros generados por reclamaciones hechas a la compañía aseguradora, como operador de los vehículos siempre que se tenga certeza y se compruebe que

el daño objeto de la reclamación efectivamente lo haya causado el personal del CONTRATANTE. Así mismo EL CONTRATANTE responderá por los daños causados a los vehículos durante la ejecución del presente contrato, siempre y cuando el daño sea responsabilidad exclusiva y comprobable del personal del CONTRATANTE. Si el vehículo posee un platón para llevar objetos, debe tener una carpa que lo cubra totalmente para que esos objetos lleguen en óptimas condiciones a su destino. EL CONTRATANTE **DECIMO:** EL CONTRATISTA se compromete a tener los siguientes documentos vigentes: SOAT, tarjeta de operación, Pólizas de responsabilidad Civil contractual y extracontractual (si se requieren) e inspecciones técnico-mecánicas, póliza todo riesgo, Dotación de Vehículos y los demás requerimientos SSTMA (Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente) requeridos por la empresa, referente a los equipos de seguridad que debe tener todo vehículo que transite por el territorio nacional y que trabaje para la empresa, de igual manera cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes "; así como asegurar que el mantenimiento del vehículo se haga en centros de servicio y/o empresas que estén acreditados y tengan las respectivas certificaciones para la disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (aceites usados, baterías, filtros, materiales contaminados con hidrocarburos, llantas, etc.) de manera que cumplan los requisitos legales y cuenten con los permisos ambientales vigentes de acuerdo a lo establecido en la resolución 1076 de 2015, para lo cual presentara al CONTRATANTE los debidos soportes de los mantenimientos realizados. **DECIMO-PRIMERO** TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato, diferentes a la del plazo para cumplir el objeto previsto, las siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el CONTRATANTE previo aviso con veinte (20) días de anticipación, sin lugar al pago de indemnización alguna por ningún concepto. b) Automáticamente por el incumplimiento no justificado de las obligaciones derivadas del contrato. c) La inconveniencia de su ejecución a juicio del CONTRATANTE. d) La terminación por cualquier causa del CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO DE INTERVENTORIA). **DECIMO SEGUNDA** - DESTINACION DEL VEHICULO: destinará el vehículo automotor a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2."" y Atender solicitudes del mismo. DECIMA SEGUNDA- DEPOSITARIO: El contratante se constituye como depositario del vehículo y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo toda la responsabilidad que tal condición implica, hasta tanto proceda a la terminación del contrato.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Ibagué, el día 22 del mes de abril de 2026.

CONTRATISTA

DIANA LUCIA CUBILLOS HERNANDEZ
CC: 65.768.009 de Ibagué

CONTRATANTE

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
C. C. No. 1.110.451.305 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO REDES VIALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10032457089

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KRP989	TOYOTA	HILUX	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.393	BLANCO PERLADO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
2GD-D045503	N	8AJKB3CD2N1646563

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJKB3CD2N1646563	N	8AJKB3CD2N1646563	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

PORRAS CAMACHO JUAN CARLOS — C.C. 7333637



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 148

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482022000683490

VE: I

FECHA IMPORT: 18/10/2022

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 23/11/2022

FECHA EXP. LIC. TTO.: 09/08/2024

FECHA VENCIMIENTO: ** ****

ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE

LT11000037218

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2026 12 22	2026 12 23		2026 12 22

ASEGURADORA

seguros mundial®

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/MOTOR	MODELO
92807401 - 614493384	KRP969	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2393	2022

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERIA
5	TOYOTA	HILUX	DOBLE CABINA

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
2GD0045503	8AJKB3CD2N1646563	8AJKB3CD2N1646563	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DIANA CUBILLOS HERNANDEZ	3173320396	CC	65768009	IBAGUE

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPENDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80000957	92807401	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
22	$ 618.900	$ 321.800	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 943.100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCION QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero



Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta mas información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.

•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 193 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] Es transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicas se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2497 de 2022.

[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.

[4] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

[5] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2025.12.22 11:56:34 -05:00

Scanned with CamScanner

455

Ibagué, 04 de agosto de 2026

DIANA LUCIA CUBILLOS HERNANDEZ

$ 20.700.000

VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

NIT: 902.052.366-5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

114

	PAGO ALQUILER 2 CAMIONETAS (1 CON CONDUCTOR) (1 SIN CONDUCTOR) CORRESPONDIENTE A 3 MESES FAC. No. FE12	20.700.000,00
	SUBTOTAL 20.700.000	
	VALOR A GIRAR 20.700.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 20.700.000**

RETIRO No.		CTA No.	FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Eectivo:	
DEBITESE A: CONSORCIO REDES VIALES			
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.R.V.	APROBADO: C.R.V.	CONTABILIZADO

Espacio para
Logo Corporativo

DIANA LUCIA CUBILLOS HERNANDEZ
NIT 65.768.009-9
CR 11 12 67 BRR MALAVAR
Tel: (608) 2614099
Ibagué - Colombia
dianalucubillos@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 12

Señores	CONSORCIO REDES VIALES		
NIT	902.052.366-5	**Teléfono**	(0000) 313479777
Dirección	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE	**Ciudad**	Ibagué - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/08/2026, 10:42
Expedición	04/08/2026, 10:51
Vencimiento	04/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Alquiler de camioneta (con conductor)	3.00	14,700,000.00
2	Alquiler de camioneta (sin conductor)	3.00	6,000,000.00

Total items: 2

Total Bruto	20,700,000.00
Total a Pagar	20,700,000.00

Valor en Letras:
Veinte millones setecientos mil pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Consignación bancaria - Consignación $ 20,700,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764093580111 aprobado en 20250526 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses**
- Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa
CUFE: 9d60799f06d5a0ec72e2cc34762df7e3338b6602b4e572ceb8a5b7d803fa80cf3df5f1d9fd0e07cc81d78ea50fcb7617

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 10

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ARNOLDO GOMEZ
IDENTIFICACION	93.392.562 DE IBAGUÉ
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	CONDUCTOR
SUELDO MENSUAL	$ 2.060.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	01 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la

458

representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Dos millones sesenta mil pesos m/cte ($2.060.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, reconociendo el correspondiente auxilio de transporte al año gravable, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las

normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy primero (01) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CC. 1.110.451.305 de Ibagué
R.L CONSORCIO REDES VIALES

EL TRABAJADOR

ARNOLDO GOMEZ
CC. 93.392.562 de Ibagué

Ibagué, 30 de abril de 2026

ARNOLDO GOMEZ

$ 643.289

SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

NIT: 902.052.366-5

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

45

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE A 9 DIAS DEL MES DE ABRIL COMO: CONDUCTOR		643.288,50
	SUBTOTAL	618.000	
	4% SALUD Y 4% PENSION	49.440	
	AUX. TRANSPORTE	74.729	
	VALOR A GIRAR	643.289	
	VALOR A GIRAR		**$ 643.289**

RETIRO No.	CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION	Eectivo:		
PREPARADO:			
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.R.V.	APROBADO: C.R.V.	CONTABILIZADO

461

Ibagué, 01 de junio de 2026

ARNOLDO GOMEZ

$ 2.144.295

DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

NIT: 902.052.366-5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

71

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO COMO: CONDUCTOR		2.144.295,00
	SUBTOTAL	2.060.000	
	4% SALUD Y 4% PENSION	164.800	
	AUX. TRANSPORTE	249.095	
	VALOR A GIRAR	2.144.295	
	VALOR A GIRAR		**$ 2.144.295**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Eectivo:		
PREPARADO:				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.R.V.	APROBADO: C.R.V.	CONTABILIZADO	

462

Ibagué, 30 de junio de 2026

ARNOLDO GOMEZ

$ 2.144.295

DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

NIT: 902.052.366-5

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

100

	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO COMO: CONDUCTOR		2.144.295,00
	SUBTOTAL	2.060.000	
	4% SALUD Y 4% PENSION	164.800	
	AUX. TRANSPORTE	249.095	
	VALOR A GIRAR	2.144.295	
	VALOR A GIRAR		**$ 2.144.295**

RETIRO No.		CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Eectivo:		
PREPARADO:				
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.R.V.	APROBADO: C.R.V.	CONTABILIZADO	

463

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

Ibagué,

Señores
ALCALDIA DE IBAGUÉ
Secretaria de Infraestructura Del Municipio De Ibagué
Ing. FREDY ANDRES RINCON POLANIA
Supervisor
Ibagué – Tolima

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. 2381 del 8 de abril de 2026.
Objeto: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".

ASUNTO: Presentación de costos y obligaciones económicas mensuales asociadas a la vinculación del conductor del Consorcio.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO REDES VIALES, y en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, me permito presentar a la Entidad los costos asociados a la vinculación laboral del conductor requerido para el desarrollo de las actividades contractuales.

Es importante precisar que el costo asumido por el Consorcio no corresponde únicamente al salario mensual, pues también comprende el auxilio de transporte, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales y las demás obligaciones a cargo del empleador.

De acuerdo con la liquidación adjunta, el costo laboral mensual del conductor asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.553.944). Se aclara que el CONSORCIO REDES VIALES no se encuentra exonerado del pago de los aportes a salud, SENA e ICBF, razón por la cual estos conceptos se encuentran incluidos dentro del valor indicado.

En consecuencia, para un periodo de vinculación de tres (3) meses, el costo total asciende a DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.661.832).

Mz 14 casa 8 etapa 4 Barrio villa café
ambarcya@hotmail.com
3134797775
Ibagué – Tolima

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

La presente información se remite con el fin de poner en conocimiento de la Entidad el costo laboral integral que representa para el Consorcio la vinculación del conductor, diferenciándolo del valor correspondiente únicamente a su salario.

Para los fines pertinentes, se adjunta la liquidación que soporta los valores relacionados.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional.

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
C.C No. 1.110.451.305 de Ibagué
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO REDES VIALES

Mz 14 casa 8 etapa 4 Barrio villa café
ambarcya@hotmail.com
3134797775
Ibagué – Tolima

465

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

MiCalculadora
¡Calcula tus Prestaciones!

Trabajador tiempo completo | Trabajador por días

Para trabajadores dependientes que laboren el mes completo o periodos parciales cuya remuneración supere el salario mínimo legal vigente

En el caso de trabajadores de servicios domestico que trabajen mes completo la liquidación de las prestaciones sociales será equivalente a la del trabajador de tiempo completo

1. FECHA DE INICIO DEL PERIODO A LIQUIDAR	22/04/2026
2. FECHA DE FINAL DEL PERIODO A LIQUIDAR	22/05/2026
3. INGRESE SU SALARIO MENSUAL	2.060.000
4. ¿TIENE DERECHO A UN AUXILIO DE TRANSPORTE?	(•) SI () NO 249095 *(Por defecto esta cifra corresponde al subsidio de transporte para el año ingresado)*
5. Seleccione la clase de riesgos laborales correspondiente al sector de actividad y al cargo del trabajador.	V

Liquidación para Empleado | Liquidación para Empleador | Trabajo Suplementario

Mz 14 casa 8 etapa 4 Barrio villa café
ambarcya@hotmail.com
3134797775
Ibagué – Tolima

466

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

PROVISIÓN MENSUAL EN NÓMINA

Provisiones Mensuales de Nómina: Las prestaciones sociales se deben provisionar cada vez que se liquida la nómina, estas tienen como finalidad causar mensualmente los gastos correspondientes a las prestaciones sociales de los trabajadores. Al realizar la liquidación definitiva de contrato de trabajo se pueden presentar tres situaciones diferentes: i) Que el valor acumulado de las provisiones por concepto de prestaciones sea igual al valor de la liquidación. En este caso se debe realizar ajuste de provisión. ii) Que el valor acumulado por concepto de provisiones sea inferior. En este caso se debe realizar ajuste de provisión. iii) Que el valor acumulado por concepto de provisiones sea igual al valor determinado en la liquidación del contrato de trabajo.

Salario	**2.060.000**
Transporte	**249.095**

PRESTACIONES SOCIALES	
Cesantías	192.425
Intereses sobre cesantías	23.091
Primas	192.425
Vacaciones	85.833
APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
Pensiones (AFP)	247.200
Salud (EPS)	175.100
Riesgos Laborales (ARL)	143.376
PARAFISCALES	
Caja de compensación familiar	82.400
ICBF	61.800
SENA	41.200

TOTAL	**3.553.944**

Exoneración para empleadores de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, para trabajadores que devenguen menos de 10 SMMLV. Salud, SENA e ICBF quedan en cero pesos para el empleador.

Total con exoneración	**3.275.844**

Mz 14 casa 8 etapa 4 Barrio villa café
ambarcya@hotmail.com
3134797775
Ibagué – Tolima

467

Alcaldía de
IBAGUÉ

ibagué capital musical

Ensayos de laboratorio

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

Ibagué, 31 de julio de 2026

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS

$ 9.520.000

NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

NIT: 902.052.366-5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

112

	PAGO ENSAYOS DE LABORATORIO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DE 2026 AL 21 DE JULIO DE 2026 FAC. No. SMV1753	9.520.000,00
	SUBTOTAL 8.000.000 IVA 1.520.000	
	VALOR A GIRAR 9.520.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 9.520.000**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSORCIO REDES VIALES

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.R.V.	C.R.V.	



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS
NIT: 901536478 - 6
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas IVA
Persona Jurídica
Dirección: CR 11 B 11 35 P 5, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3219936038
Email. contabilidadsmvsas@hotmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764085386347 válida desde 2024-12-15 hasta 2026-12-15 rango desde SMV1001 hasta SMV5000

Nombre/Razón Social:	CONSORCIO REDES VIALES
NIT:	902052366
Dirección:	CL 69 6A 89 SUR TORRE 2 APTO 406, IBAGUÉ, Tolima, Colombia
Teléfono:	3134797775
Email:	ambarcya@hotmail.com
Forma de pago:	Crédito
Medio de pago:	Acuerdo mutuo
Fecha de Pago:	31/08/2026
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **SMV1753**

MONEDA:	**COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN:	**08:06:37**
FECHA FIRMADO:	**31/07/2026 08:06:39**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	07	2026	31	08	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	056	Ensayos De Laboratorio	TNP	1,00	$8.000.000,00	IVA	19%	$1.520.000,00	$0,00	$8.000.000,00

Notas: ENSAYOS DE LABORATORIO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO.NO. 2381 DEL 8 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO ES ?INTERVENTORIATÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE YAMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION,OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LAINFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONAURBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2?. DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DEL 2026 HASTAEL 21 JULIO DE 2026.

SON: (nueve millones quinientos veinte mil pesos con cero centavos)

CUFE: 7e613f97cd7e951340c9ff519c59d6d70e957ec50440512e4134edf1a1d4dd773595e546d21a5af80aada8925f766027

Subtotal:	$8.000.000,00
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$1.520.000,00
Total:	$9.520.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$8.000.000,00	19,00%	$1.520.000,00

Firma Digital: C9zg24e4SObvWww2roL2YfC4QEPHiCUtOeHu8J4/e8hmTwBZqJKBjAHapDsnzWUR
Zzvp3uFABj032la3KSLLviJJR7Wi96eS4KmlCpp2CL/llCjaiWgrLKVFWctpTmTv
wVVsVqrbFYrUaH5DHFMBtyJtE5sobNgVD5OJiglExWLaX2dAywysDFdh7QmT8fEi
0pqdj3YfDAYQemiGZwEghRa83mAn3q1G6Zr7ae+ksq/kWQjSXgf7IL0Nln60INtK
3KJwzZ/f5YXaAGTwDm6dYMDhuRaTnZNmvXsN9dws7lkQ3yC5RE4CKaOVqhnXxr7P
j7hoYXKikx139d5d5k9JaA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

Ibagué, 03 de agosto de 2026

INGEOLAB CONSULTORIA SAS

$ 2.474.010

DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

NIT: 902.052.366-5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

113

	PAGO ENSAYOS DE LABORATORIO FAC. No. FIGL245		2.474.010,00
	SUBTOTAL	2.079.000	
	IVA	395.010	
	VALOR A GIRAR	2.474.010	
	VALOR A GIRAR		**$ 2.474.010**

RETIRO No.	CTA No.		FIRMA CONTADOR
BANCO o CORPORACION		Eectivo:	
DEBITESE A: CONSORCIO REDES VIALES			
PREPARADO: ADMO	REVISADO: C.R.V.	APROBADO: C.R.V.	CONTABILIZADO

Ingeolab SAS
Consultoria
SUELOS-ASFALTOS-CONCRETOS

INGEOLAB CONSULTORIA SAS
NIT 901.372.133-5
UR. ONZAGA MZ12 CA 2
Tel: (57) 3203464749
Ibagué - Colombia
comercial@ingeolab.com.co

Factura electrónica de venta
No. FIGL 245

Señores	CONSORCIO REDES VIALES		
NIT	902.052.366-5	**Teléfono**	(0000) 0000000
Dirección		**Ciudad**	-

Fecha y hora Factura	
Generación	03/08/2026, 11:47
Expedición	03/08/2026, 11:47
Vencimiento	03/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIOS DE LABORATORIO	1.00	2,474,010.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil diez pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 2,474,010.00

Total Bruto	2,079,000.00
IVA 19%	395,010.00
Total a Pagar	**2,474,010.00**

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101913181 aprobado en 20251121 prefijo FIGL desde el número 225 al 2000 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. Tarifa
CUFE: 9951188c13f53c67768f723e5d2c27c337d8d1de2d4d8591681d314c247c9fc172b2d756b917fdfa67ee3caad10a1b43

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS
NIT: 901536478 - 6
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas □ IVA
Persona Jurídica
Dirección: CR 11 B 11 35 P 5, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3219936038
Email. contabilidadsmvsas@hotmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764085386347 válida desde 2024-12-15 hasta 2026-12-15 rango desde SMV1001 hasta SMV5000

Nombre/Razón Social: CONSORCIO REDES VIALES
NIT: 902052366
Dirección: CL 69 6A 89 SUR TORRE 2 APTO 406, IBAGUÉ, Tolima, Colombia
Teléfono: 3134797775
Email: ambarcya@hotmail.com

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Acuerdo mutuo
Fecha de Pago: 24/09/2026
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **SMV1777**

MONEDA:	**COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN:	**14:30:33**
FECHA FIRMADO:	**24/08/2026 14:30:35**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	08	2026	24	09	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	036	Ensayos De Laboratorio ENSAYOS DE LABORATORIO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 2381 DEL 8 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2.DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL DEL 2026 HASTA EL	TNP	1,00	$2.000.000,00	IVA	19%	$380.000,00	$0,00	$2.000.000,00

Notas:

SON: (dos millones trescientos ochenta mil pesos con cero centavos)

CUFE: a561162cdeb0b6414991b978490da93e1699ec62ad1ce515b4be274a9e5af52750b300a7e298face21b0676e009b8c5e

Subtotal:	$2.000.000,00
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$380.000,00
Total:	$2.380.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$2.000.000,00	19,00%	$380.000,00

Firma Digital: xcj/FN9H46+HUdoHFppluNLCGfEzn4dwolmMLCjBXe8ea114RpGNKZpQNKF+sXxA
A52dwFa+LtSz/z/R7osKqp4mNyEyy167aUmC+pUcAD8p5qXWfw+fas2zHUkcso8Z
xROubddVCSVBV16xPbKLoazAtlJJNThXZHGGk2Yfqr+TJVoQhLGEM/5gFbOSLI0p
Okk++x1CRSsUswl5UaRtpo2JZS5nfsIOayR/L+eEdz7qWfwvsnrJ/s4ZoYnZNfsA
PPBWDem0L4iD97THqo0ToBPrpQgiSBvcmh1qrg4R/BHBqUqcb/oW80sRMZChvM3C
Fj671NLaLcnriVwnEPhiDA==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

Ibagué, 24 de agosto de 2026

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SMV SAS

$ 2.380.000

DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

CONSORCIO REDES VIALES

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

NIT: 902.052.366-5

COMPROBANTE DE EGRESO No.

152

	PAGO ENSAYOS DE LABORATORIO FAC. No. SMV1777	2.380.000,00
	SUBTOTAL 2.000.000 IVA 380.000	
	VALOR A GIRAR 2.380.000	
	VALOR A GIRAR	**$ 2.380.000**

RETIRO No. CTA No. FIRMA CONTADOR

BANCO o CORPORACION Eectivo:

DEBITESE A: CONSORCIO REDES VIALES

PREPARADO:	REVISADO:	APROBADO:	CONTABILIZADO
ADMO	C.R.V.	C.R.V.	

474

Alcaldía de
IBAGUÉ

ibagué capital musical

CONTRATOS PERSONAL NOMINA E INDEPENDIENTES

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 1

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
IDENTIFICACION	93.398.180 de IBAGUÉ
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
SUELDO MENSUAL	$ 4.500.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	22 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la

representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Cuatro millones quinientos mil pesos m/cte ($4.500.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá modificar, ajustar o redistribuir el horario de trabajo, así como establecer turnos, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos operativos o las actividades propias del cargo, respetando en todo momento los límites y condiciones establecidos en la legislación laboral vigente, no obstante, lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo

sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y. en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy veintidós (22) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CC. 1.110.451.305 de Ibagué
R.L CONSORCIO REDES VIALES

EL TRABAJADOR

LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ
CC. 93.398.180 de Ibagué

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 2

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	HECTOR MANUEL LOZADA MURCIA
IDENTIFICACION	1.110.471.637 de IBAGUÉ
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
SUELDO MENSUAL	$ 4.500.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	22 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la

representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Cuatro millones quinientos mil pesos m/cte ($4.500.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lo relacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA.**

MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. - El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy veintidós (22) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CC. 1.110.451.305 de Ibagué
R.L CONSORCIO REDES VIALES

EL TRABAJADOR

HECTOR MANUEL LOZADA MURCIA
CC. 1.110.471.637 de Ibagué

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 3

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	JHON ALEXANDER PEDREROS CRUZ
IDENTIFICACION	1.110.474.043 de IBAGUÉ
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	AUXILIAR DE INTERVENTORIA
SUELDO MENSUAL	$ 7.000.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	13 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la

482

representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Siete millones de pesos m/cte ($7.000.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lo relacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA.**

MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. - El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy trece (13) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CC. 1.110.451.305 de Ibagué
R.L CONSORCIO REDES VIALES

EL TRABAJADOR

JHON ALEXANDER PEDREROS CRUZ
CC. 1.110.4[illegible].043 de Ibagué

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 4

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIANA ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ
IDENTIFICACION	1.110.573.508 de IBAGUÉ
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	AUXILIAR DE INTERVENTORIA
SUELDO MENSUAL	$ 4.000.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	13 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la

representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Cuatro millones de pesos m/cte ($4.000.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lo relacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA.**

MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. - El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy trece (13) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CC. 1.110.451.305 de Ibagué
R.L CONSORCIO REDES VIALES

EL TRABAJADOR

MARIANA ANDREA MARTINEZ HERNANDEZ
CC. 1.110.573.508 de Ibagué

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 5

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	LAURA MILENA ESPAÑA RAMIREZ
IDENTIFICACION	65.780.085 de IBAGUÉ
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	PROFESIONAL SOCIAL
SUELDO MENSUAL	$ 2.700.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	22 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la

representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Dos Millones Setecientos mil pesos m/cte ($2.700.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, reconociendo el correspondiente auxilio de transporte al año gravable, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presénte contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las

normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy veintidós (22) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CC. 1.110.451.305 de Ibagué
R.L CONSORCIO REDES VIALES

EL TRABAJADOR

Laura M. España R.
LAURA MILENA ESPAÑA RAMIREZ
CC. 65.780.085 de Ibagué

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 6

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	HEYDY CATERINE MARIN GUZMAN
IDENTIFICACION	1.234.643.194 de IBAGUÉ
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO SST
SUELDO MENSUAL	$ 4.000.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	22 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la

representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Cuatro millones pesos m/cte ($4.000.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lo relacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA.**

MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. - El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy veintidós (22) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CC. 1.110.451.305 de Ibagué
R.L CONSORCIO REDES VIALES

EL TRABAJADOR

HEYDY CATERINE MARIN GUZMAN
CC. 1.234.643.194 de Ibagué

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 7

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIAN KATERINE MUÑOZ ROJAS
IDENTIFICACION	1.110.089.423 de ANZOATEGUI
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO SST
SUELDO MENSUAL	$ 4.000.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	22 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la

representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Cuatro millones pesos m/cte ($4.000.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO**.- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre éste aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA**. - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar.por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lo relacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA.**

MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. - El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy veintidós (22) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CC. 1.110.451.305 de Ibagué
R.L CONSORCIO REDES VIALES

EL TRABAJADOR

Marian Katerine Muñoz Rojas.
MARIAN KATERINE MUÑOZ ROJAS
CC. 1.110.089.423 de Anzoátegui

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 8

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANGIE LORENA BERJAN TRIANA
IDENTIFICACION	1.110.590.919 de IBAGUÉ
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	TOPOGRAFO INSPECTOR
SUELDO MENSUAL	$ 3.000.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	13 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la

representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectué la Empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente sus obligaciones con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. j) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los equipos e implementos que le hayan sido facilitados para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como las materias primas e insumos sobrante. **CUARTA. PAGO. -** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios como se describe a continuación. Tres millones de pesos m/cte ($3.000.000 m/cte) de salario básico. Aplicando los respectivos descuentos de salud 4% y pensión 4% que es de ley, reconociendo el correspondiente auxilio de transporte al año gravable, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **QUINTA. PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO.**- Las partes expresamente convienen que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Código sustantivo del Trabajo , modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como medios de transporte, auxilios de movilización, alimentación, habitación o vestuario, primas de servicios, primas de vacaciones, primas de navidad, o cualesquiera otras de carácter extralegal que perciba durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. De igual manera dejan claro que las mencionadas prerrogativas son eventuales y obedecen a la mera liberalidad de LA EMPLEADOR, quedando supeditada su entrega a las decisiones que sobre este aspecto tomen la Gerencia de la empresa, incluyendo la disminución de sus montos o el no pago de las mismas. **SEXTA. JORNADA DE TRABAJO. -:** Horario de trabajo. La jornada de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, EL EMPLEADOR podrá cambiar o ajustar este horario de acuerdo con los requerimientos y actividades a desarrollar. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Artículo 164 del código Sustantivo delTrabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA.** - Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. **OCTAVA. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. -** La duración del presente contrato corresponde al tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada, señalada en este documento, de conformidad con el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo. **NOVENA. JUSTAS CAUSAS. -** Son justas causas para dar porterminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves y que excluyen el pago de la indemnización de que trata el Artículo 64 del C.S.T. a) La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales y reglamentarias, b) La comisión de alguna falta de honradez y de lealtad con la Empresa, c) La violación de la reserva de todo lorelacionado con negocios, trabajos y actos de la Empresa, d) dedicarse el trabajador, aún fuera de las horas de servicio, a otras actividades, directa o indirectamente remuneradas; asícomo mantener relaciones comerciales con firmas competidoras de la organización, e) Negarse a ejecutar una labor que un superior le designe, f) Haber suministrado alguna información incorrecta en la solicitud de empleo, g) Ingerir cualquier tipo de bebidas embriagantes o drogas enervantes o narcóticos durante el ejercicio de sus funciones, así como presentarse al trabajo después de haberlas ingerido , aun por la primera vez; h) retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. i) Entrar en desavenencias con sus compañeros de trabajo, j) Abandonar el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; k) faltar a TRES (3) jornadas de trabajo sin excusa suficiente a juicio de la entidad; l) Presentar TRES o más retardos al ingreso al trabajo sin excusa suficiente a juicio del Empleador; m) No cumplir con las

498

normas de seguridad industrial y personal señaladas en los reglamentos correspondientes. **DECIMA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. -** El Empleador podrá disponer que el trabajo se realice en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales ode remuneración del TRABAJADOR. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del código Sustantivo del Trabajo.. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de jornada, de cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y Trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, así mismo reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy trece (13) de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

EL EMPLEADOR

LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES
CC. 1.110.451.305 de Ibagué
R.L CONSORCIO REDES VIALES

EL TRABAJADOR

LORENA BERJAN

ANGIE LORENA BERJAN TRIANA
CC. 1.110.590.919 de Ibagué

CONSORCIO REDES VIALES
NIT. 902.052.366 - 5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE DURACION POR OBRA O LABOR CONTRATADA No. 9

NOMBRE DEL EMPLEADOR	CONSORCIO REDES VIALES
IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	902.052.366-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	MZ 14 CA 8 ET 4 BRR VILLA CAFE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	OCTAVIO AUGUSTO MURCIA CALDERON
IDENTIFICACION	93.292.462 de LIBANO
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR	TOPOGRAFO INSPECTOR
SUELDO MENSUAL	$ 3.000.000
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES	20 DE ABRIL DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES	IBAGUÉ
LUGAR DONDE HA SIDO CONTRATADO	IBAGUE – TOLIMA

OBRA O LABOR CONTRATADA CUYO OBJETO ES: *"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2".*

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO-** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representante, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Parágrafo:** Así mismo se establece que el Empleador contrata los servicios personales del trabajador por el término que dure la obra o labor contratada, por lo que el trabajador deja expresa constancia de que tiene plena claridad en cuanto a que su vinculación terminara cuando finalice la labor para la cual ha sido contrato, sin que exista unaexpectativa cierta y fundada de renovación del mismo. **SEGUNDA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores. En especial las del propio contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de trabajo, Seguridad y salud en el trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutara dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo, así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la Empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la